



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEXTA ÉPOCA	22 DE NOVIEMBRE DE 2006	No. 138
--------------------	-------------------------	---------

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ANTE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS QUE SE INDICAN 2
- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN 4

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

- ◆ REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE ESTADÍSTICA Y DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL DISTRITO FEDERAL 5

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA PARA CONTINGENCIAS AMBIENTALES ATMOSFÉRICAS EN EL DISTRITO FEDERAL 15

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

- ◆ CONVOCATORIA A LOS EXTRABAJADORES DE AUTOTRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS RUTA 100 QUE RESULTARON INSACULADOS EN EL SORTEO DE ASIGNACIÓN DE 900 CONCESIONES, PARA QUE SE ADHIERAN AL PROGRAMA DE APOYO PARA EL FINANCIAMIENTO DE VEHÍCULOS NUEVOS QUE PROPORCIONARAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS “TAXI” 55

Continúa en la Pág. 82

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ANTE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS QUE SE INDICAN

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8° fracción II, 12 fracciones IV y VI, 67 fracciones II y XXIV, 87 y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5° párrafo primero, 7° párrafo primero, 14, 15 y 23 al 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 5°, 11 párrafo primero y 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1°, 19, 20 y 680 del Código Financiero del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la organización política y administrativa del Distrito Federal, debe atender a la previsión de la actuación gubernativa con criterios de unidad, autonomía, funcionalidad, eficacia, coordinación e imparcialidad, así como a los principios estratégicos de información, precisión, legalidad y transparencia en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal es el ordenamiento legal que regula la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares, en la que se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deben ser ejecutadas en días hábiles, señalando como inhábiles, entre otros, aquellos en que suspenden de manera general las labores de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados o Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que la entrega-recepción de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, es una etapa de transición, durante la cual es necesario instrumentar medidas que garanticen que los servidores públicos realicen la entrega de los recursos humanos, materiales y financieros que tienen asignados para el ejercicio de sus funciones, así como los asuntos de su competencia, a quienes lo sustituyan, para dar continuidad a las acciones de gobierno y prestación de servicios públicos, sin afectar la esfera jurídica de los gobernados, respecto de los trámites administrativos que éstos realizan.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, señala que los días inhábiles que se determinen por la Administración Pública, deben hacerse del conocimiento público mediante Acuerdo que para tal efecto se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ANTE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

PRIMERO. Los días 27, 28, 29 y 30 de noviembre y 4, 5, 6, 7 y 8 de diciembre de 2006, se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, como son la recepción de documentos e informes; la realización de trámites, actuaciones o diligencias; la emisión de resoluciones o acuerdos; el inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, o Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que afecten la esfera jurídica de los particulares.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

SEGUNDO. Se excluye de lo dispuesto en el punto que antecede:

- a) Con excepción de las materias de carácter financiero y fiscal, las materias señaladas en el artículo 1º párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la ley de la materia específica de que se trate;
- b) Las visitas de verificación a que se refiere el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en el caso de establecimientos en los que la autoridad tenga conocimiento de un hecho u omisión que pudiera constituir una falta grave o delito relacionado con su actividad, hayan ocurrido accidentes o siniestros o cuya actividad represente inminente peligro para la integridad física de las personas, la salud, la seguridad pública o el medio ambiente;
- c) Los trámites y procedimientos que substancien y resuelvan las Delegaciones, incluyendo los de licencias y control de vehículos particulares;
- d) Las actuaciones o resoluciones que tengan efectos al interior de la Administración Pública, y
- e) Toda clase de procedimientos y actos tendientes a recuperar la posesión de los inmuebles del Distrito Federal, así como procurar la remoción de cualquier obstáculo creado natural o artificialmente que impida su adecuado uso o destino.

TERCERO. Por lo que respecta a las materias fiscal y financiera, se declaran inhábiles los días a que se refiere el punto Primero de este Acuerdo, para efecto de las atribuciones conferidas a la Secretaría de Finanzas, previstas en la normatividad aplicable vigente, así como para los trámites que tienen que realizar los contribuyentes ante esa Dependencia.

Se exceptúa de lo dispuesto en este punto, las atribuciones conferidas a la Tesorería del Distrito Federal, así como a las unidades administrativas que se encuentran adscritas a dicha Tesorería; el servicio de recaudación previsto en el artículo 349 del Código Financiero del Distrito Federal; los actos que deriven con motivo de las funciones de administración de los ingresos federales, asumidas por el Gobierno del Distrito Federal, a través del “Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 14 de agosto del 2003, y aquellos relacionados con el Poder Judicial Local y Federal.

CUARTO. Cualquier actuación o promoción realizada ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

QUINTO. Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Se exceptúan de la aplicación de este Acuerdo las actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se realicen ante la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, los cuales se sujetarán al ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN, de fecha 16 de noviembre de 2006.

Dado en la residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 8º fracción II, 12 fracciones IV y VI, 67 fracción II, 87 y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, 12, 14, 15, fracción II, y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, 5º, 11, 71, 73, 74, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7, fracción II, numeral 1 y 49 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal es el ordenamiento legal que regula la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares, en la que se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deben ser ejecutadas en días hábiles, señalando como inhábiles, entre otros, aquellos en que suspenden de manera general las labores de las Dependencias, Delegaciones, Organos Desconcentrados o Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que la entrega-recepción de las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, es una etapa de transición, durante la cual se dificulta la atención oportuna de los procedimientos que se llevan ante las mismas.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, señala que los días inhábiles que se determinen por la Administración Pública, deben hacerse del conocimiento público mediante Acuerdo que para tal efecto se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

PRIMERO. Los días 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de noviembre y 4, 5, 6, 7 y 8 de diciembre de 2006, se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, como son la recepción de documentos e informes; la realización de trámites, actuaciones o diligencias; la emisión de resoluciones, acuerdos o certificados de zonificación de uso de suelo; el inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal que afecten la esfera jurídica de los particulares.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

SEGUNDO. Se excluye de lo dispuesto en el punto que antecede, las materias señaladas en el artículo 1º párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la ley de la materia específica de que se trate; lo señalado en el artículo 97 de la misma ley respecto a las visitas de verificación, así como cualquier actuación o resolución que tenga efectos al interior de la Administración Pública.

TERCERO. Cualquier actuación o promoción realizada ante la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil seis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE ESTADÍSTICA Y DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL DISTRITO FEDERAL

EL COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE ESTADÍSTICA Y DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL DISTRITO FEDERAL, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XV de la Cláusula Cuarta del Convenio para integrar el Comité Técnico Regional de Estadística y de Información Geográfica del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 20 de diciembre de 2005, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Distrito Federal y el Poder ejecutivo Federal por conducto del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, celebraron el Convenio para integrar el Comité Técnico Regional de Estadística y de Información Geográfica del Distrito Federal;

Que en dicho instrumento se estipuló en la fracción XV de su Cláusula Cuarta que al Comité en comento le corresponde aprobar el Reglamento Interior del mismo, y

Que en la Primera Sesión del Comité Técnico Regional de Estadística y de Información Geográfica del Distrito Federal, celebrada el diecinueve de julio de 2006, se aprobó su Reglamento Interior y se propuso la publicación del mismo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal lo que se aprobó por unanimidad, por lo que se procede a publicar el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE ESTADÍSTICA Y DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité Técnico Regional de Estadística y de Información Geográfica del Distrito Federal.

CAPÍTULO II

Definiciones

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Comité:** El Comité Técnico Regional de Estadística y de Información Geográfica del Distrito Federal;
- II. Convenio:** Convenio para integrar el Comité Técnico Regional de Estadística y de Información Geográfica del Distrito Federal, firmado el 20 de diciembre de 2005;
- III. Delegaciones:** Los órganos político administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;
- IV. Dependencias:** Las referidas en el Artículo 15 de la Ley orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;
- V. Entidades:** Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos referidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;
- VI. INEGI:** Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;

- VII. LIEG:** Ley de Información Estadística y Geográfica;
- VIII. PRONADEIG:** Programa Nacional de Desarrollo Estadístico y de Información Geográfica;
- IX. Reglamento:** Reglamento Interno del Comité Técnico Regional de Estadística y de Información Geográfica del Distrito Federal;
- X. Reglamento de la LIEG:** Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica;
- XI. Servicios Estatales:** El conjunto de actividades que se realizan en las Entidades Federativas y el Distrito Federal en materia de Estadística y Geografía;
- XII. SNEIG:** Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica: El conjunto de datos producidos por las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación y la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal, así como las Entidades Federativas;
- XIII. Sistemas Estatales Estadístico y de Información Geográfica:** El conjunto de datos producidos por las unidades productoras de Estadística e Información Geográfica de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, y
- XIV. UPI:** Unidades Productoras de Información Estadística y Geográfica de las Entidades Federativas y de la Administración Pública del Distrito Federal.

CAPÍTULO III **Objeto y Atribuciones del Comité**

ARTÍCULO 3.- El Comité es un órgano colegiado de participación y consulta establecido por la LIEG para elaborar y vigilar los programas de desarrollo de estadística y de información geográfica en el ámbito regional del Distrito Federal, así como el conducto de transmisión y vigilancia del cumplimiento de las normas y disposiciones para la generación, integración y difusión de la información.

La operación del Comité permitirá identificar las necesidades, determinar las prioridades y definir la información requerida en el ámbito estadístico y geográfico, en los términos del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

ARTÍCULO 4. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Establecer los procedimientos de coordinación y participación del Gobierno del Distrito Federal, en la elaboración de los Programas Nacional y Regional de Desarrollo de Estadística y de Información Geográfica en el ámbito de su jurisdicción, para la ejecución y cumplimiento de los principios, bases y normas que hubieren sido establecidos entre los diferentes niveles de gobierno en el desarrollo de los Servicios Estatales y su incorporación a los SNEIG;
- II.** Presentar el anteproyecto de Programa de Trabajo anual para el siguiente ejercicio, en el mes de diciembre del año correspondiente, para su discusión y aprobación;
- III.** Coordinar la ejecución del Programa de Trabajo Anual;
- IV.** Definir los lineamientos que permitan la organización y operación estandarizada de la información estadística y geográfica en el ámbito de la competencia del Gobierno del Distrito Federal, incluyendo la tecnología de información, en sus etapas de procesamiento e integración a los Sistemas Estatales Estadístico y de Información Geográfica y a los SNEIG, en congruencia con las normas que el INEGI establezca;

- V. Promover la participación efectiva de los Poderes Legislativo y Judicial del Distrito Federal y demás instituciones que intervienen en el proceso de producción de información estadística y geográfica;
- VI. Promover la ejecución y cumplimiento de los principios, bases y normas que se establezcan entre los diferentes niveles de gobierno, para el desarrollo de los Servicios Estatales y su integración a los SNEIG;
- VII. Establecer los procedimientos de coordinación y participación del Gobierno del Distrito Federal, conjuntamente con las 16 Delegaciones en la elaboración y ejecución del Programa Regional de Desarrollo de Estadística y de Información Geográfica del Distrito Federal, el cual derivará del Programa Nacional de Desarrollo de Estadística y de Información Geográfica;
- VIII. Intercambiar entre el Gobierno del Distrito Federal y el INEGI, a través de este Comité, la información estadística y geográfica que sea de su utilidad;
- IX. Constituir los grupos de trabajo que se estimen convenientes, para profundizar en los proyectos, estudios y análisis de los temas relativos a sus actividades;
- X. Aprobar y evaluar, en su caso, los programas y actividades necesarios, así como los resultados de los asuntos encomendados a los grupos mencionados en el inciso anterior;
- XI. Difundir las normas y disposiciones de carácter general que expida el INEGI para captar, procesar y presentar la información estadística y geográfica que produzcan los Servicios Estatales para su integración al SNEIG y promover su cumplimiento;
- XII. Proponer los requerimientos de recursos materiales, humanos y financieros para el desarrollo de los Planes y Programas;
- XIII. Proponer los mecanismos de aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles de la entidad y del INEGI para la captación, procesamiento, presentación, y divulgación de la información estadística y geográfica que se obtenga;
- XIV. Establecer con los organismos públicos y privados en el Distrito Federal, los mecanismos necesarios para su participación, a efecto de apoyar las tareas que comprende el proceso de integración de los Servicios Estatales;
- XV. Promover el desarrollo y uso de las tecnologías de información y comunicaciones, para la integración de los datos al SNEIG y Servicios Estatales de información, para el intercambio de experiencias y apoyo entre las partes;
- XVI. Aprobar el Reglamento en un plazo no mayor a sesenta días naturales posteriores a la primera sesión de trabajo;
- XVII. Difundir los productos y servicios estadísticos y geográficos que generen los Sistemas Estatales Estadístico y de Información Geográfica y el SNEIG, para que los sectores público, social y privado fortalezcan sus procesos de planeación y toma de decisiones y;
- XVIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 5. Los integrantes del Comité tendrán la facultad de verificar en todo momento el cumplimiento del objeto del Convenio y de manera general de los compromisos derivados del mismo.

CAPÍTULO IV **Integrantes y composición del Comité**

ARTÍCULO 6. La composición del Comité será la que se establece en el Convenio para integrar el Comité Técnico Regional de Estadística y de Información Geográfica del Distrito Federal, suscrito entre el Gobierno del Distrito Federal y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y contará con miembros titulares y suplentes con derecho a voz y voto, a excepción del prosecretario quien tiene derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 7. El Comité, estará integrado de la siguiente manera:

I. Miembros

- | | | |
|----|------------------------------|--|
| a) | Presidente: | El Jefe de Gobierno del Distrito Federal. |
| b) | Secretario Técnico de Normas | El Presidente del INEGI. |
| c) | Prosecretario | El Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal o el funcionario que designe el Presidente del Comité. |
| d) | Vocales: | Los titulares de las unidades productoras de información estadística y geográfica de la Administración Pública del Distrito Federal enumerados en el Anexo A del Convenio para integrar el Comité. |

II. Cada integrante del Comité podrá designar a un suplente, que tenga cuando menos nivel de Director o equivalente, que lo representará con voz y voto. El prosecretario y en su caso, el suplente, tendrá derecho a voz pero no a voto.

III. Los integrantes del Comité podrán invitar a las sesiones, a representantes de instituciones sociales y privadas del Distrito Federal y demás que se estimen necesarias, previo aviso por escrito al Prosecretario, con cuando menos tres días de anticipación, los que tendrán derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO 8. Los cargos dentro del Comité serán de carácter honorífico.

Capítulo V **De las Obligaciones**

ARTÍCULO 9.- El Presidente coordinará y moderará las sesiones del Comité y tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 10.- El Prosecretario proporcionará los materiales que se utilizarán en las reuniones con una semana de anticipación.

ARTÍCULO 11.- Corresponde al Prosecretario proponer en la primera reunión de trabajo, la Guía para regular la Operación del Comité, la que será opinada y aprobada por los integrantes en la misma sesión.

Si en la primera reunión del Comité no se lograra obtener el voto mayoritario para la aprobación de la Guía, se programará una sesión extraordinaria en un plazo no mayor a sesenta días naturales posteriores a la primera sesión de trabajo.

ARTÍCULO 12.- El Secretario Técnico de Normas proporcionará los documentos de índole técnico requeridos por el Comité, relacionados con los trabajos de las sesiones respectivas, con 3 días hábiles de antelación, a fin de permitir a los demás participantes su conocimiento previo.

Corresponde al Secretario Técnico de Normas proveer al Comité y grupos de trabajo de la normatividad y asesoría técnica que requiera el desarrollo de los Sistemas Regional Estadístico y de Información Geográfica del Distrito Federal.

CAPÍTULO VI **De las Sesiones**

Sección Primera De las sesiones del Comité

Artículo 13.- El Comité llevará a cabo dos sesiones ordinarias al año y tendrá sesiones extraordinarias, cuando sean solicitadas por cualquiera de sus integrantes, cumpliendo con las formalidades que establece este Reglamento.

De cada sesión se elaborará un acta que deberá ser firmada por todos los asistentes a la misma.

Para convocar a una sesión extraordinaria, el integrante deberá dirigir la solicitud al Prosecretario con la temática a tratar, para que en uso de sus atribuciones programe la sesión y convoque a los demás miembros del Comité.

Los grupos de trabajo sesionarán con la frecuencia que determine el Comité, tomando en consideración los temas a tratar, dejando constancia en el Acta de la Sesión que corresponda. Las resoluciones de los asuntos que traten se deberán informar al Comité.

ARTÍCULO 14. La primera sesión de trabajo del Comité se realizará después de la instalación del mismo.

Sección Segunda Del Quórum

ARTÍCULO 15.- Para que las sesiones del Comité se consideren legalmente instaladas deberán estar presentes, cuando menos, la mitad más uno de sus integrantes, con derecho a voz y voto, y contar con la presencia de quien legalmente pueda presidirlas conforme a este Reglamento.

Si en la primera convocatoria no se encontrara completo el quórum, se realizará una segunda convocatoria, pudiéndose celebrar la sesión en este supuesto, con el número de integrantes que se encuentren presentes.

Sección Tercera De las Cuestiones de Orden

ARTÍCULO 16.- Durante las sesiones se establecerá una lista de participantes para el uso de la palabra, fijando el tiempo de intervención para dar un orden y respetar la agenda de la Sesión.

ARTÍCULO 17.- El Presidente o su suplente presidirá la sesión, pudiendo limitar el tiempo acordado para el uso de la voz a cada participante y el número de veces que podrá intervenir sobre cualquier cuestión.

ARTÍCULO 18.- Al inicio del desarrollo de la sesión, el Presidente o su suplente dará lectura a la lista de participantes y solicitará la opinión de los asuntos a tratar conforme a la agenda.

Los participantes del Comité podrán, en cualquier momento, plantear cuestiones de orden, las cuales serán resueltas inmediatamente por el Presidente o su suplente, de conformidad con este Reglamento.

Con el consentimiento del Comité declarará cerrada la lista, salvo que se presente una solicitud de intervención, misma que será sometida a consideración del Comité.

ARTÍCULO 19.- Cualquier integrante del Comité podrá proponer en cualquier momento el cierre de la discusión sobre el tema de la agenda que se este examinando si no se logran acuerdos, la moción será sometida a votación. El Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 20.- El integrante del Comité que presente una propuesta o moción podrá retirarla en cualquier momento, antes de que haya sido sometida a votación. Una propuesta o moción que haya sido retirada podrá ser presentada de nuevo por cualquier integrante en sesión posterior, pero no en la misma sesión.

ARTÍCULO 21.- Cuando una propuesta haya sido aprobada o rechazada, no podrá ser examinada de nuevo en la misma sesión a menos que el Comité así lo decida por mayoría de votos.

CAPÍTULO VII De la Sustitución

ARTÍCULO 22.- El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal presidirá las reuniones del Comité en calidad de suplente el Presidente, cuando éste se ausente durante una sesión o parte de ella, o no pueda desempeñar sus funciones y tendrá iguales facultades y obligaciones que el presidente titular.

Cuando el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal no pueda desempeñar sus funciones, el Presidente nombrará a otro representante y lo hará del conocimiento de los miembros del Comité, a través del Prosecretario.

CAPÍTULO VIII De las Atribuciones

Sección Primera Del Presidente

ARTÍCULO 23.- El Presidente del Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Presidir las sesiones del Comité, con voz y voto;
- II.** Someter a la consideración del Comité, mediante el proceso de votación, los programas y proyectos a realizar en materia de información estadística y geográfica, para el desarrollo del Distrito Federal;
- III.** Emitir voto de calidad cuando haya empate en las votaciones;
- IV.** Someter a la aprobación del Comité, el Reglamento de éste;
- V.** Designar a su suplente en el seno del Comité;
- VI.** Publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los acuerdos adoptados en el Seno del Comité; y
- VII.** Las demás que le encomiende el Comité y no estén atribuidas expresamente a otros integrantes.

Sección Segunda Del Secretario Técnico de Normas

ARTÍCULO 24.- El Secretario Técnico de Normas tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Asistir a las sesiones del Comité y de los grupos de trabajo, con voz y voto;

- II. Promover lo necesario para la ejecución de los acuerdos del Comité en el área de su competencia;
- III. Brindar al Comité y a los grupos de trabajo, dentro del marco de sus atribuciones, la asesoría técnica que requieran para el mejor desempeño de las atribuciones que tienen conferidas;
- IV. Coordinar las actividades para la definición del marco conceptual y expedir la normatividad técnica correspondiente, para los proyectos que se lleven a cabo, con el fin de generar información estadística y geográfica confiable, oportuna, pertinente y comparable;
- V. Promover y vigilar la aplicación de las normas y disposiciones de carácter general que se expidan por el INEGI para captar, procesar y difundir la información estadística y geográfica;
- VI. Verificar la congruencia entre el Programa Nacional de Desarrollo de Estadística y de Información Geográfica y el Programa Regional de Desarrollo de Estadística y de Información Geográfica del Distrito Federal;
- VII. Proveer y generalizar, desde la captación y procesamiento de la información hasta la etapa de su presentación, el uso de definiciones, términos, clases, grupos, nomenclaturas, signos, abreviaturas, indicadores, identificadores, directorios, símbolos, delimitaciones geográficas, y demás elementos que a estos fines sean indispensables, y;
- VIII. Las demás que le encomiende el Comité y que no estén atribuidas expresamente a otros integrantes.

Sección Tercera
Del Prosecretario

ARTÍCULO 25.- El Prosecretario tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar a las sesiones del Comité y de los grupos de trabajo; preparar el orden del día y la demás documentación relativa a cada sesión;
- II. Integrar las agendas de trabajo para las sesiones del Comité y de los grupos de trabajo y someterlas a la aprobación del Presidente, previamente a la Sesión que corresponda;
- III. Proponer el Reglamento para regular la operación del Comité;
- IV. Asistir a las sesiones del Comité y de los grupos de trabajo con voz pero sin voto;
- V. Vigilar la correcta ejecución de los acuerdos que se adopten en el Comité y en los grupos de trabajo;
- VI. Mantener informados a los integrantes e invitados permanentes del Comité y de los grupos de trabajo, sobre los acuerdos adoptados en el mismo, así como de los avances y resultados obtenidos de los programas, proyectos y sistemas desarrollados;
- VII. Llevar el control de las sesiones del Comité, tanto ordinarias como extraordinarias y elaborar las actas de cada una de ellas;
- VIII. Vigilar el funcionamiento de los grupos de trabajo y dar seguimiento a sus actividades, y
- IX. Las demás que le encomiende el Comité y no estén atribuidas expresamente a otros integrantes.

Sección Cuarta
De los Vocales

ARTÍCULO 26.- Los Vocales tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité a las que sean convocados, con voz y voto;
- II. Proveer lo necesario para la ejecución de los acuerdos del Comité en el ámbito de su competencia;
- III. Participar en los grupos de trabajo que se les requiera;
- IV. Proponer los asuntos que consideren deban incluirse en el orden del día de las sesiones del Comité, y
- V. Las demás que les encomiende el Comité y que no estén atribuidas expresamente a otros integrantes.

CAPÍTULO IX
De las Votaciones

Sección Primera

De la conducta que se observará durante la votación

ARTÍCULO 27.- Una vez que el Presidente o en su caso su suplente haya anunciado que comienza una votación, ningún integrante podrá interrumpirla, salvo para plantear una cuestión de orden relativa a la forma en que se esté efectuando la votación.

ARTÍCULO 28.- Los invitados tendrán la obligación de permanecer en una actitud de respeto hacia los miembros del Comité durante todo el desarrollo de la sesión de que se trate, evitando cualquier interrupción o intervención no autorizada.

Sección Segunda

De la división de las propuestas

ARTÍCULO 29.- Cuando un representante pida que se divida una propuesta, ésta será sometida a votación por partes. Las partes de la propuesta que hayan sido aprobadas serán entonces sometidas a votación en conjunto; si todas las partes decisivas de una propuesta son rechazadas, se considerará que la propuesta ha sido rechazada en su totalidad.

Sección Tercera

Del orden de votación sobre las modificaciones

ARTÍCULO 30.- Cuando se presente una modificación a una propuesta, se votará primero sobre la modificación. Si se presentan dos o más modificaciones a una propuesta, el Comité votará primero sobre la modificación que se aparte más, en cuanto al fondo, de la propuesta original. Acto seguido, votará sobre la modificación que, después de la votada anteriormente, se aparte más de dicha propuesta, y así sucesivamente hasta que se haya votado sobre todas las modificaciones.

Sin embargo, cuando la aprobación de una modificación entrañe necesariamente el rechazo de otra, esta última no será sometida a votación. Si se aprobaran una o más de las modificaciones se procederá a votar sobre la propuesta modificada. Se considerará que una propuesta constituye una modificación a otra propuesta cuando se limite a añadir o suprimir parcial o totalmente el asunto que se discute, o a modificar una parte o la totalidad de dicha propuesta.

Sección Cuarta

Del orden de votación sobre las propuestas

ARTÍCULO 31.- Cuando dos o más propuestas se refieran a la misma cuestión, el Comité, a menos que decida otra cosa, votará sobre tales propuestas en el orden en que hayan sido presentadas. Después de cada votación sobre una propuesta, el Comité podrá decidir votar o no sobre la propuesta siguiente:

- I. Las propuestas revisadas se someterán a votación en el orden en que se hayan presentado las propuestas originales, a menos que la revisión difiera marcadamente de la propuesta original. En tal caso, se considerará que la propuesta original ha sido retirada y que la propuesta revisada constituye una nueva propuesta.
- II. Toda moción de que no se tome ninguna decisión sobre una propuesta tendrá prioridad sobre dicha propuesta, la que tendrá que ser votada por los integrantes del Comité.

Sección Quinta

De las Elecciones y Votaciones para la Conformación de los Grupos de Trabajo

ARTÍCULO 32.- Cuando uno o varios cargos electivos hayan de llenarse al mismo tiempo y en condiciones idénticas, cada miembro podrá votar por tantos candidatos como cargos hayan de llenarse; resultarán electos los candidatos que en la primera votación obtengan la mayoría de los votos emitidos, siempre que su número no exceda de los cargos que hayan de llenarse; en este último caso, resultarán elegidos los candidatos que obtengan mayor número de votos.

- I. Cuando el número de candidatos así elegidos sea inferior al número de cargos que hayan de llenarse, se realizarán votaciones adicionales para los cargos restantes. A propuesta del Presidente o su Suplente, podrán eliminarse de dichas votaciones los candidatos que hayan recibido menor número de votos en la votación anterior.
- II. En caso de empate entre candidatos que obtengan la mayoría de los votos emitidos, se procederá a una segunda votación entre ellos.

CAPÍTULO X

De los Grupos de Trabajo del Comité

ARTÍCULO 33.- Durante las sesiones del Comité, se podrá constituir los Grupos de Trabajo que se requieran para analizar, dictaminar y proponer aspectos de interés para los Sistemas Regionales y Nacionales Estadístico y de Información Geográfica, los cuales se integrarán con los especialistas de las UPI, relacionados con los temas y asuntos encomendados. El Secretario Técnico de Normas de dichos Grupos será designado por el INEGI.

Los Grupos de Trabajo atenderán temas específicos, con términos de referencia explícitos en cuanto a las competencias y duración de los grupos.

ARTÍCULO 34.- Los grupos de trabajo se conformarán una vez que se cuente con el diagnóstico de la información estadística y geográfica que se requiera.

ARTÍCULO 35. El objetivo de los grupos de trabajo, será promover la participación efectiva de las dependencias que intervienen en el proceso de producción, integración y uso de información Estadística y Geográfica.

ARTÍCULO 36. Los grupos de trabajo se dividen en dos grupos: Estadística y Geografía, los cuales integrarán un programa anual de actividades y serán presididos por el vocal que apruebe el Comité.

ARTÍCULO 37. Será responsabilidad de los grupos de trabajo, vigilar la ejecución y cumplimiento en cada UPI, de los principios, bases y normas establecidas en los procesos de generación de información, estadística y geográfica.

ARTÍCULO 38. El número de grupos de trabajo que se integren, atenderán las necesidades que prevé la LIEG y el Reglamento de la LIEG, el PRONADEIG y el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2001-2006, en sus cuatro gabinetes de Gobierno y Seguridad Pública, Desarrollo Sustentable, Progreso con Justicia y, Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 39. Los Grupos de Trabajo elaborarán una minuta de las sesiones de trabajo realizadas que contendrá los asuntos tratados y los avances de los temas asignados. El responsable del Grupo de Trabajo distribuirá la minuta a los miembros e invitados del mismo e informará al Comité de los resultados obtenidos de los programas establecidos en el Grupo de Trabajo.

CAPÍTULO XI

De las modificaciones al Reglamento

ARTÍCULO 40.- El Reglamento se aplicará a las actuaciones de los Grupos de Trabajo del Comité.

ARTÍCULO 41.- El Reglamento podrá ser modificado por decisión del Comité, adoptando la fórmula de mayoría simple de los integrantes presentes y votantes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

Ciudad de México, a los 19 días del mes de julio de 2006.

<p>LA PRESIDENTA SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE ESTADÍSTICA Y DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL DISTRITO FEDERAL</p> <p>(Firma)</p> <p>_____</p> <p>JENNY SALTIEL COHEN</p>	<p>EL SECRETARIO TÉCNICO DE NORMAS SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE ESTADÍSTICA Y DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL DISTRITO FEDERAL</p> <p>(Firma)</p> <p>_____</p> <p>SOC. PEDRO DIAZ DE LA VEGA GARCIA</p>
--	--

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA PARA CONTINGENCIAS AMBIENTALES ATMOSFÉRICAS EN EL DISTRITO FEDERAL.

EDUARDO VEGA LÓPEZ, Secretario del Medio Ambiente del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 9° y 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 11 fracción III y 69 del Estatuto del Distrito Federal; 15 fracción IV, 16 fracción IV y 26 fracciones IV, VI, XIII, y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6° fracción II, 9° fracciones I, IV, XIX, XXII, XXVIII, XXXVI, XXXVII, 15, 124, 133, 182, 183 y 185 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la participación coordinada de las dependencias federales, locales y delegacionales que intervienen en la aplicación del Programa de Contingencias Ambientales de la Zona Metropolitana del Valle de México es importante para el adecuado funcionamiento del mismo, y en apego a lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Programa para Contingencias Ambientales en el Distrito Federal y en la modificación del mismo de fecha 30 de agosto del 2006, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA PARA CONTINGENCIAS AMBIENTALES ATMOSFÉRICAS EN EL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Se aprueba el Manual para la Aplicación del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas en el Distrito Federal, el cual se publica de manera conjunta con el presente acuerdo y forma parte del mismo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México a los 13 días del mes de noviembre del año 2006.

EL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

(Firma)

Mtro. Eduardo Vega López

MANUAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA PARA CONTINGENCIAS AMBIENTALES ATMOSFÉRICAS EN EL DISTRITO FEDERAL.

1. INTRODUCCIÓN

Una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica, de acuerdo con las normas oficiales mexicanas, es la situación eventual y transitoria declarada por las autoridades competentes cuando se presenta o se prevé, con base en análisis objetivos o en el monitoreo de la contaminación ambiental, una concentración de contaminantes o un riesgo ecológico derivado de actividades humanas o fenómenos naturales que afectan la salud de la población o al ambiente. En tal contexto, es necesario puntualizar la actuación y responsabilidades concretas de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y la coordinación que deberán llevar a cabo éstas, en el seno de la Comisión Ambiental Metropolitana (CAM), creada mediante Convenio de Coordinación, del 13 de septiembre de 1996, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y del Gobierno del Estado de México.

En el artículo SEGUNDO Transitorio del Decreto publicado el 30 de agosto de 2006 por el que se reforma y adiciona el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas en el Distrito Federal, se señala la necesidad de emitir las adecuaciones correspondientes al Manual para la Aplicación del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas (PCAA) en el Distrito Federal, cuyo objetivo es establecer criterios de actuación y responsabilidades concretas de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y de la coordinación de éstas con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y del Gobierno del Estado de México.

2. RESUMEN DE CONTENIDOS

El presente documento está estructurado por secciones. Las cinco primeras hacen referencia a conceptos generales sobre el diseño del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas, en lo sucesivo PCAA. La sección seis se refiere a la mecánica operativa del PCAA; es decir, cómo se estructura la aplicación del Programa y a quién corresponde la responsabilidad de elaborar la información y a qué dependencias, organismos y entidades se deberá dar aviso, así como el contenido del informe que en su caso se elabore.

En las secciones 7, 8 y 9 se describen detalladamente cada una de las medidas que deberán aplicar las instancias involucradas en el PCAA, en cualquiera de sus fases de activación. Finalmente, las secciones 10, 11 y 12 describen la secuencia de activación, desactivación y suspensión de cada una de las fases del PCAA; así como las actividades que cada uno de los participantes deberá realizar durante su aplicación. El presente manual contiene en su parte final la mención de diferentes ordenamientos jurídicos que le dan sustento así como anexos que se utilizarán para instrumentar las acciones que se contienen.

3. NATURALEZA DEL PROGRAMA

Las actividades de gestión a que hace referencia el presente manual, son de carácter obligatorio para las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el marco de la CAM, para la coordinación que se lleve a cabo con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y del Gobierno del Estado de México, con el fin de disminuir los índices de los contaminantes criterio, hasta niveles que no representen riesgos a la salud humana, para quienes viven en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM).

4. INFORMACIÓN SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE.

El PCAA tiene como base, el manejo de información objetiva, confiable y oportuna acerca del comportamiento de los contaminantes criterio que se miden en la cuenca atmosférica del Valle de México. Por ello, tanto la información que proporciona la Dirección General de Gestión Ambiental del Aire (DGGAA) a través del Sistema de Monitoreo Atmosférico (SIMAT), como la que se deriva de los inventarios de emisiones de las fuentes fijas; debe ser de fácil acceso para las personas e instituciones que aportan su esfuerzo al mejoramiento de la calidad del aire en esta zona del país. En consecuencia, se precisa que la información de monitoreo ambiental y los inventarios de emisiones, es de carácter público y de acceso gratuito.

Los datos de calidad del aire se pueden obtener directamente en la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal (SMA) y consultando su página de Internet: <http://www.sma.df.gob.mx>.

En relación con el inventario de emisiones de las fuentes fijas, éste puede consultarse en la SMA en la página de internet de la SMA y en coordinación con la autoridad federal, en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

5. MARCO DE REFERENCIA.

El PCAA que actualmente se aplica en el Valle de México tiene sus antecedentes en el programa diseñado por la Comisión Nacional de Ecología en 1985.

En 1989 se realizaron diversas consultas entre las autoridades del Distrito Federal, del Estado de México y de la entonces Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), con la participación de investigadores, industriales, transportistas, comunicadores y ecologistas, para continuar con las medidas aplicables en caso de presentarse una contingencia ambiental.

En 1996 se conforma la CAM, cuyo Secretariado Técnico se integra por un titular, así como por los miembros de carácter permanente de la Comisión, y de la Secretaría de Salud (SSA), y de aquellos asesores especialistas y personal de apoyo que acuerde el pleno de la CAM.

Con fecha 30 de octubre de 1998, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Decreto por el que se Expide el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas en el Distrito Federal”, reformado mediante Decreto publicado el 22 y 23 de diciembre de 1999.

El 18 de agosto del 2006, los miembros de la CAM suscribieron el acuerdo para reducir los niveles de activación del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas en la ZMVM.

Dichos cambios fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de agosto del 2006.

El Programa para Contingencias Ambientales en el Distrito Federal se basa en cinco principios fundamentales:

Prevención. Es un recurso efectivo con el que cuenta la sociedad metropolitana para evitar costos y daños mayores a la salud de la población, ante situaciones atmosféricas que provoquen un deterioro considerable en la calidad del aire.

Activación automática basada en criterios de salud ambiental. La información epidemiológica que se genera por la SSA de la Administración Pública Federal resultó fundamental para evaluar los criterios de aplicación de contingencia ambiental, dando como resultado el establecimiento de un nivel más estricto para la aplicación de contingencias provocadas por ozono (O₃), partículas menores a 10 micrómetros de diámetro (PM₁₀) y para el caso en que se presente una contingencia combinada por O₃ y PM₁₀. Otro aspecto del PCAA, consiste en la definición de un valor de desactivación de la contingencia ambiental.

Correspondencia con el inventario de emisiones. El PCAA también es el resultado de un análisis de los Inventarios de Emisiones, mediante los cuales se identifican las actividades de origen antropogénico que tienen mayor contribución relativa en la generación de precursores de Ozono y PM₁₀, así como los patrones espaciales y temporales de las concentraciones de estos contaminantes.

Consistencia con el Programa para Mejorar la Calidad del Aire de la Zona Metropolitana del Valle de México 2002-2010 (ProAire). El Programa para Contingencia Ambiental es un instrumento de gestión ambiental complementario del ProAire, cuyos objetivos están dirigidos a la protección de la salud de la población que habita la ZMVM, abatiendo para ello, de manera gradual los índices de contaminación atmosférica.

Claridad en su diseño y sencillez de aplicación. Lo anterior se traduce en el manejo de reglas claras de participación de cada actor involucrado. La facilidad en la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente manual reditúa en la obtención de niveles más satisfactorios de costo-efectividad. En razón de lo anterior, se determina que el presente manual es de interés público y de aplicación obligatoria.

5.1 OBJETIVO DEL MANUAL.

El presente manual define el mecanismo a través del cual se instrumentarán el inicio y terminación de las fases contenidas en el PCAA y establece las actividades a realizar para su coordinación, seguimiento y evaluación, así como las responsabilidades de cada uno de los actores involucrados en su ejecución y en sus fases de aplicación, estableciendo medidas adicionales, de carácter general, para el control de las actividades que generen emisiones contaminantes para prevenir los efectos de la contaminación sobre la salud de la población y de los ecosistemas.

5.2 ÁMBITO GEOGRÁFICO.

Este manual se aplicará para la instrumentación del PCAA por un lado, en las 16 Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal¹: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco, y por otro lado, y en coordinación con la autoridad competente, en el marco de la CAM en el Estado de México, en los 18 municipios conurbados de la ZMVM: Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chimalhuacán, Chicoloapan, Ecatepec, Huixquilucan, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, La Paz, Tecámac, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad (ver Figura 1).

5.3 FASES DEL PROGRAMA.

El presente manual se refiere a las fases a las que hace referencia el PCAA y que son las siguientes:

¹ Demarcación Territoriales cada una de las partes en la que se divide el territorio del Distrito Federal para efectos de la organización política-administrativa. Art. 3, Fracción 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Publicado el 19 de diciembre de 1998 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

a) Precontingencia:

- por Ozono.
- por partículas (PM₁₀)

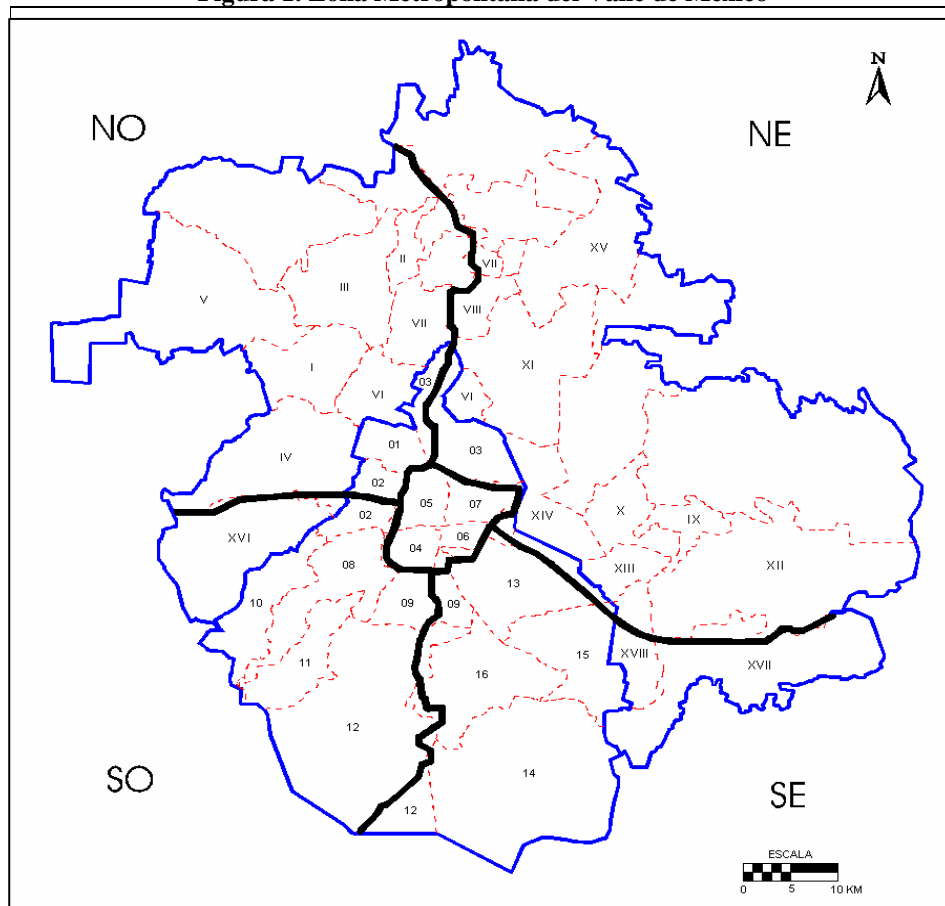
b) Fase I.

- Fase I de contingencia por Ozono (O₃)
- Fase I de contingencia por Partículas (PM₁₀)
 - a) Regional
 - b) General
- Fase I de contingencia combinada por Ozono y Partículas (O₃ y PM₁₀)

c) Fase II.

- Fase II de contingencia por Ozono (O₃)
- Fase II de contingencia por Partículas (PM₁₀)

Figura 1. Zona Metropolitana del Valle de México



DISTRITO FEDERAL

NO	NE	CE	SO	SE
01 Azcapotzalco	03 G.A. Madero *	04 B. Juárez	08 A. Obregón	13 Iztapalapa
02 M. Hidalgo *		05 Cuauhtémoc	09 Coyoacán*	14 Milpa Alta
03 G.A. Madero*		06 Iztacalco	10 Cuajimalpa	15 Tlahuac *
		07 V. Carranza	11 Magdalena C.	16 Xochimilco
			02 M. Hidalgo *	09 Coyoacán*
			12 Tlalpan *	

ESTADO DE MÉXICO

I Atizapán de Zaragoza	VIII Coacalco de B.		XVI Huixquilucan	XVII Chalco
II Cuautitlán	IX Chicoloapan			XVIII Valle de Chalco
III Cuautitlán Izcalli	X Chimalhuacan			Solidaridad
IV Naucalpan	XI Ecatepec			
V Nicolás Romero	XII Iztapaluca			
VI Tlalnepantla	XIII La Paz			
VII Tultitlán	XIV Nezahualcoyotl			
	XV Técamac			
	VI Isla Municipal de Tlalnepantla			

* ubicado en dos zonas

6. MECÁNICA OPERATIVA

De acuerdo con el análisis de los datos registrados por el SIMAT, dependiente de la DGGAA, y con fundamento en el convenio de coordinación por el que se crea la CAM, ésta será la encargada de declarar la contingencia ambiental en la fase que corresponda, así como la aplicación y terminación de las medidas procedentes.

La declaratoria deberá darse por escrito y contener la siguiente información:

- El nivel máximo alcanzado del Índice Metropolitano de la Calidad del Aire (IMECA), la hora y la zona donde se registró.
- La dimensión espacial del evento (sí existen niveles elevados de contaminantes en una amplia superficie de la ZMVM o se trata de un evento puntual).
- Las condiciones meteorológicas prevalecientes y las esperadas.
- La fase correspondiente del programa y las medidas aplicables.
- El plazo durante el cual permanecerán vigentes las medidas respectivas y los términos en los que podrán prorrogarse en atención a lo dispuesto en el PCAA.

Una vez hecha la declaratoria de contingencia, la SMA por conducto de la DGGAA transmitirá a través de los medios de comunicación electrónicos, la circular correspondiente a las Demarcaciones Territoriales comprometidas y dependencias que participan en la vigilancia y cumplimiento de las medidas.

Para el caso de la coordinación con el Estado de México y dependencias del Gobierno Federal, la CAM informará a sus miembros sobre la activación, continuación y desactivación del Programa para Contingencias Ambientales, para que sean éstas dependencias el enlace en la coordinación de las acciones de carácter metropolitano que implica dicho programa, con el fin de que realicen en el ámbito de sus respectivas competencias las actividades señaladas en el presente manual.

La CAM emitirá boletines de prensa mediante los cuales dará a conocer a la población en general, las medidas y acciones sobre la activación, continuación y desactivación de la contingencia o precontingencia ambiental, las cuales se deberán dar a conocer a más tardar a las 20:00 horas del día en que se presenten.

En caso de alcanzarse los valores de aplicación de contingencia de PM_{10} , entre las 20:00 y 6:00 horas, el aviso de activación del PCAA se deberá realizar a más tardar a las 10:00 horas.

7. PRECONTINGENCIA AMBIENTAL

La precontingencia ambiental se considera como la situación eventual y transitoria declarada por las autoridades competentes cuando la concentración de contaminantes en la atmósfera alcanza niveles potencialmente dañinos a la salud de la población más vulnerable tal como niños, personas adultas mayores y enfermos de las vías respiratorias. La precontingencia se activa cuando se registren los niveles de contaminación señalados en la Tabla 1.

TABLA 1. PRECONTINGENCIA AMBIENTAL

PRECONTINGENCIA POR:	INICIO (IMECA)	SUSPENSIÓN (IMECA)
OZONO	MAYOR DE 170	NIVELES MENORES A 160
PM ₁₀	MAYOR DE 160	NIVELES MENORES A 150

En caso de presentarse la precontingencia las instancias involucradas aplicarán las medidas que se precisan a continuación, las cuales serán dadas a conocer a través del comunicado que para tal efecto emita la Comisión Ambiental Metropolitana y aplicarán en la (s) región (es) de la Zona Metropolitana del Valle de México dónde y cuando se registren los valores establecidos en la tabla 1. La distribución de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y las regiones que comprenden los municipios conurbados del Estado de México se presentan en la Figura 1.

Para la continuación o desactivación de una precontingencia ambiental por Ozono ó PM₁₀, se analizarán los valores del IMECA más altos registrados por el SIMAT, en periodos de 24 horas subsecuentes al momento de la declaratoria pública de la precontingencia ambiental.

Para efectos de la aplicación de precontingencia ambiental, se considerará al municipio de Tlalnepantla de Baz, incluyendo a la isla municipal dentro de la zona noroeste (NO).

Suspensión de actividades deportivas, cívicas, de recreo u otras al aire libre en los centros escolares y guarderías.

La medida se aplicará al momento de activarse la precontingencia y continuará durante el tiempo en que ésta se prolongue.

Cuando se presenten los valores de precontingencia ambiental, la SMA por medio de la DGGAA, se coordinará con la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Dirección de Salud y Seguridad en las Escuelas (DSySE), quien apoyará, llevando a cabo la notificación, a los centros escolares ubicados en la (s) zona (s) afectada (s), la suspensión de las actividades deportivas, cívicas, de recreo u otras al aire libre en los centros escolares.

Es responsabilidad de cada uno de los directivos de los centros escolares, públicos y privados, conocer el comportamiento de la calidad del aire y, en caso de presentarse una precontingencia, suspender las actividades al aire libre.

Responsables:

SEP

- DSySE

SMA

- DGGAA

Directivos de centros escolares.

La Planta de Asfalto del Distrito Federal suspenderá totalmente sus actividades.

La medida se aplicará al momento de activarse la precontingencia y continuará durante el tiempo en que ésta se prolongue.

La planta de asfalto del Distrito Federal suspenderá totalmente sus actividades, la Administración Pública del Distrito Federal, por conducto de la DGGAA así lo dará a conocer a la Gerencia General de la Planta de Asfalto del Distrito Federal (GGPA).

Responsables:

SMA

- DGGAA
- Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental (DGRyVA)

GGPA

Suspensión de obras de mantenimiento urbano.

La medida se aplicará al momento de declararse la precontingencia y continuará durante el tiempo en que ésta se prolongue. La SMA por conducto de la DGGAA informará al Secretario Particular de la Jefatura de Gobierno del D.F., a la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal (SOyS), a la Dirección General de Obras Públicas (DGOP); y a las 16 Demarcaciones Territoriales del D.F., sobre la activación de la precontingencia ambiental.

Se suspenderán las actividades de bacheo, pintura y pavimentación, así como obras y actividades que obstruyan o entorpezcan el tránsito de vehículos y se establecerán medidas especiales para su agilización.

Responsables:

Secretario Particular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

SOyS

DGOP

SMA

- DGGAA
- DGRyVA

16 Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Suspensión de la circulación de los vehículos automotores de servicio particular con placas de otras entidades federativas o del extranjero, en caso de Precontingencia Ambiental por Ozono.

En caso de precontingencia ambiental por ozono dejarán de circular los vehículos automotores de servicio particular con placas de otras entidades federativas o del extranjero que no porten el holograma de verificación vehicular “Doble Cero” o “Cero” emitido por los Gobiernos del Estado de México o del Distrito Federal la restricción entrará en vigor a partir de las cinco horas del día siguiente a la declaratoria de la precontingencia ambiental por ozono, y terminará hasta las 22 horas del día en que se determine su conclusión.

La CAM dará aviso a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), y la SMA a través de la DGGAA, dará aviso a la DGRyVA, a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSP), a la Secretaría de Transporte y Vialidad (SETRAVI), a la Dirección General de Locatel (LOCATEL), a la Dirección General de Comunicación Social (DGCS) y a las 16 Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal sobre la aplicación de la precontingencia ambiental del PCAA.

La determinación de limitar la circulación de los vehículos en caso de precontingencia ambiental por ozono, de conformidad con la normatividad vigente, será aplicable para los conductores, propietarios y poseedores de los vehículos de servicio particular con placas expedidas por el extranjero ó por entidades federativas de la República Mexicana diferentes al Distrito Federal y al Estado de México, que circulen en vialidades o caminos de jurisdicción del Distrito Federal.

Tal determinación se difundirá a través de los medios de comunicación masiva a más tardar a las 20:00 horas del día previo a su entrada en vigor. La SSP será la encargada de vigilar el cumplimiento de estas disposiciones en territorio del Distrito Federal. Los responsables enviarán un informe de las actividades realizadas dos horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia.

Quedan exentos de participar en esta medida, los vehículos que porten el holograma “Doble Cero” o “Cero” vigente, emplacados en entidades federativas que hayan celebrado convenios específicos con las autoridades de los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal para el reconocimiento de dichos hologramas.

Los vehículos registrados en el Distrito Federal y el Estado de México con hologramas de verificación “1” y “2” se sujetarán al Programa Hoy No Circula.

Responsables:

SCT

SSP

SMA

- DGGAA
- DGRyVA

DGCS

LOCATEL

16 Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Vigilancia y control de incendios localizados en Suelo Urbano, de Conservación y Comunidades y Poblados Rurales.

La medida se aplicará al momento de declararse la precontingencia y continuará durante el tiempo en que ésta se prolongue. La CAM dará aviso a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) dependencia de la SEMARNAT; y la SMA por conducto de la DGGAA dará aviso a la Dirección General de Protección Civil (DGPC) y a la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (CORENADER), sobre la activación de la precontingencia.

Queda prohibida la quema a cielo abierto de cualquier tipo de material o residuo sólido o líquido, en suelo urbano, de conservación y comunidades y poblados rurales, incluyendo las quemas realizadas para adiestramiento y capacitación de personal encargado del combate de incendios y se reforzarán los operativos de vigilancia para la detección y control de quemas a cielo abierto o incendios derivados de la actividad humana que puedan contribuir a un incremento en la concentración de contaminantes en la atmósfera.

Los siniestros detectados y reportados a la SMA, serán notificados a las autoridades de Protección Civil, CONAFOR, CORENADER en suelo de conservación y comunidades y poblados rurales y al H. Cuerpo de Bomberos en suelo urbano para su control. Asimismo, la DGPC, mantendrá informadas a las autoridades ambientales de la evolución del siniestro con el fin de tomar las medidas necesarias. Los responsables enviarán un reporte de actividades realizadas a la SMA para que ésta a su vez, informe a la CAM, 2 horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia.

Los ciudadanos podrán reportar los incendios a los siguientes teléfonos:

SEMARNAT. CONAFOR: 01-800-46-23-63-46

SMA. CORENADER: 56-30-53-60.

DGPC: 56-83-11-54, 56-83-11-42

H. Cuerpo de Bomberos: 57-68-37-00.

Responsables:

SEMARNAT

- CONAFOR

SMA

- CORENADER

- DGGAA
- DGRyVA

DGPC

16 Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

H. Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

8. FASE I DE CONTINGENCIA AMBIENTAL.

8.1. DETERMINACIÓN DE LA FASE I SEGÚN EL TIPO DE CONTAMINANTE.

La activación y desactivación de la Fase I de Contingencia Ambiental por ozono, tendrá lugar en toda la ZMVM cuando en cualquiera de las zonas que la conforman se registre alguno de los valores contenidos en la Tabla 2.

La activación y desactivación de la Fase I de contingencia por PM_{10} , tendrá lugar exclusivamente en la zona en donde se registre alguno de los valores IMECA que se establecen en la Tabla 2.

En caso de que los valores de contingencias por PM_{10} se registren en dos o más zonas en el transcurso de las 24 horas siguientes a la activación en la primera zona, se declarará la Fase I de contingencia para toda la ZMVM.

Sí se registran simultáneamente los valores de contingencia por PM_{10} en dos zonas, se declarará Fase I por PM_{10} en toda la ZMVM.

Cuando los valores de aplicación de contingencia por PM_{10} se registren entre las 20:00 y las 06:00 horas del día, el aviso de activación del PCAA se deberá realizar a más tardar a las 10:00 horas.

La activación y desactivación de la contingencia ambiental por la combinación de O_3 y PM_{10} , tendrá lugar en toda la ZMVM, cuando en cualquiera de las zonas que la conforman se registren los valores contenidos en la Tabla 2.

TABLA 2. FASE I DE CONTINGENCIA AMBIENTAL

CONTINGENCIA POR:	ACTIVACIÓN (IMECA)	DESACTIVACIÓN (IMECA)
OZONO	NIVELES MAYORES A 200	NIVELES MENORES A 160
PM_{10}	NIVELES MAYORES A 175	NIVELES MENORES A 150
OZONO Y PM_{10} (COMBINADA)	QUE SE ALCANCEN DE MANERA SIMULTÁNEA NIVELES MAYORES A 180 DE OZONO Y NIVELES MAYORES A 125 DE PM_{10}	NIVELES DE OZONO MENORES A 160

Para determinar la continuación o suspensión de una contingencia ambiental en los días subsecuentes a la aplicación del PCAA, la CAM analizará y evaluará, con base en las Normas Oficiales Mexicanas de calidad del aire, los valores del IMECA registrados en la ZMVM, en periodos de 24 horas subsecuentes al momento de alcanzarse los niveles señalados en la Tabla 2.

Cuando en el transcurso de una Contingencia Ambiental se modifique el comportamiento de los contaminantes, de manera que se agrave la situación prevaleciente, la SEMARNAT a través de la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, la SSA a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), la SMA y la SMAGEM, en el ámbito de sus atribuciones, ejecutarán las medidas y acciones acordadas en el seno de la CAM, a fin de combatir el problema específico que se presente, para garantizar la salud de la población.

8.2 MEDIDAS APLICABLES EN LA FASE I DE CONTINGENCIA AMBIENTAL POR OZONO.

8.2.1 SECTOR SALUD.

Vigilancia epidemiológica y difusión de la información relativa a la prevención de riesgos para la salud.

Esta medida se inicia al momento en que se declara la contingencia y continuará hasta las 48 horas posteriores a su desactivación. Las autoridades del Distrito Federal se coordinarán con la SSA y con las autoridades del Gobierno del Estado de México competentes, en el seno de la CAM, para llevar a cabo la vigilancia epidemiológica en la ZMVM.

Con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula Novena del Convenio de Coordinación por el que se crea la CAM, así como en el artículo Décimo Sexto del Reglamento Interno de la CAM, la CAM notificará a la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos de la COFEPRIS de la SSA, sobre el inicio de la Fase I del PCAA por ozono, para que lleve a cabo, durante las fases de contingencia ambiental y hasta 48 horas posteriores a su desactivación, el estudio de los efectos inmediatos en la salud de la población, mediante la aplicación de encuestas rápidas en los hogares de la (s) zona (s) más afectada (s) por la contaminación. Asimismo, las unidades de atención médica, notificarán durante los días en que se aplique el PCAA, los casos de enfermedades asociados a la contaminación del aire que hayan requerido atención en los servicios de consulta externa, urgencias y hospitalización. Un ejemplar del informe preliminar resultante del estudio será entregado a los miembros de la CAM, dos horas antes de cumplirse el plazo de 24 horas posteriores a la declaración de la contingencia.

La SMA notificará a la Secretaría de Salud del Distrito Federal (SSDF), sobre la activación de esta fase.

La autoridad ambiental del Distrito Federal se coordinará con la SSA y con las autoridades del Gobierno del Estado de México en el seno de la CAM, para difundir la información relativa a la prevención de riesgos para la salud, particularmente en los centros escolares, clínicas y hospitales.

Responsables:

SSA

- COFEPRIS
- Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de Trabajadores del Estado (ISSSTE)

SSDF

SMA

- DGGAA

Suspensión de las actividades deportivas, cívicas, de recreo u otras al aire libre en todos los centros escolares a nivel preescolar, primaria, secundaria y guarderías.

Esta medida se inicia al momento en que se declara la contingencia ambiental y continúa durante el tiempo en que ésta se prolongue.

Cuando se presenten los valores de activación de la Fase I de contingencia, la CAM, dará aviso a la DSySE de la SEP, para que apoye llevando a cabo la notificación a los centros escolares ubicados en el Distrito Federal, de la suspensión de las actividades deportivas, cívicas, de recreo u otras al aire libre en los centros escolares. Las autoridades responsables enviarán un informe de las actividades realizadas durante la contingencia a la CAM, dos horas antes de cumplirse el período de 24 horas posteriores a la declaración de la misma.

Los directivos de los centros escolares públicos y privados serán responsables de mantenerse informados sobre el comportamiento de los contaminantes y vigilar la aplicación de esta medida.

Responsables:

SEP

- DSySE

SMA

- DGGAA
- DGRyVA

16 Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Directivos de centros escolares.

8.2.2 SECTOR TRANSPORTE.

Esta medida iniciará al día siguiente de la declaratoria de contingencia ambiental; de las 5:00 a las 22:00 horas, durante los días en que ésta se prolongue.

Limitación de la circulación de los vehículos automotores.

Se aplicarán restricciones adicionales a la circulación de vehículos con base en lo establecido en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Decreto por el que se Expide el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 22 y 23 de diciembre de 1999; y modificado el 30 de agosto del 2006. Las medidas aplicables se señalan en la Tabla 3.

La CAM dará aviso a la SCT, y la SMA a través de la DGGAA, dará aviso a la DGRyVA, a la SSP, a la SETRAVI, a LOCATEL, a la DGCS, y a las 16 Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal sobre la aplicación de la Fase I del PCAA.

La determinación de limitar la circulación de los vehículos en caso de contingencia ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, será aplicable para los conductores, propietarios y poseedores de los vehículos de transporte privado y público de carga o de pasajeros, con placas expedidas por la Administración Pública del Distrito Federal, por cualquier otra entidad federativa, la federación o por el extranjero, que circulen en vialidades o caminos de jurisdicción del Distrito Federal.

Tal determinación será difundida por la CAM a través de los medios de comunicación masiva a más tardar a las 20:00 horas del día previo a su entrada en vigor. La SSP y la DGRyVA serán las encargadas de vigilar el cumplimiento de estas disposiciones en territorio del Distrito Federal. Los responsables enviarán a la SMA, un informe de las actividades realizadas dos horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia ambiental por Ozono.

Los vehículos automotores de servicio particular con placas de otras entidades federativas o del extranjero, que no porten el holograma de verificación vehicular "Doble Cero" o "Cero" emitido por los Gobiernos del Estado de México o del Distrito Federal, deberán de suspender su circulación.

Durante la contingencia ambiental, los vehículos destinados al servicio de transporte de carga sin holograma de verificación, serán considerados como unidades con holograma de verificación "2". Esta disposición se aplica a los vehículos con placa federal, los correspondientes a entidades federativas distintas al Distrito Federal y el Estado de México, así como los que cuenten con placa del extranjero. Dichos vehículos sólo podrán circular en la ZMVM cuando se encuentren cargados con alimentos o medicamentos para realizar únicamente su descarga, siempre y cuando no contaminen ostensiblemente. Terminada la operación de descarga, tendrán que acatar las medidas de restricción de circulación.

En caso de las placas metropolitanas se tomará en cuenta el último dígito de la segunda serie ubicada a la derecha de la placa.

Los vehículos que porten placas que estén conformadas exclusivamente por letras se considerarán como vehículos que portan holograma de verificación "2" y terminación de placa non.

Quedarán exentos de las restricciones adicionales a la circulación en precontingencia y contingencia los vehículos destinados a:

- Servicios médicos.
- Seguridad pública.
- Bomberos y rescate.
- Servicio de transporte escolar con la debida acreditación.
- Servicio de recolección y transferencia de basura.
- Servicio particular en los casos en que sea manifiesto o se acredite una emergencia médica.
- Carrozas fúnebres en servicio.
- El transporte de una persona discapacitada, cumpliendo con los requisitos señalados en las disposiciones aplicables.
- Vehículos acreditados para el transporte de residuos peligrosos con carga.
- Los vehículos matriculados en el Distrito Federal y el Estado de México que obtengan el holograma Doble Cero o Cero.
- Los vehículos que usen para su locomoción energía solar, eléctrica, así como aquellos que hayan incorporado sistemas de carburación de gas natural o gas LP de planta en ambos casos, o cuenten con equipos de conversión certificados para tal efecto por las autoridades locales del Distrito Federal y del Estado de México que cumplan con los límites de emisión de contaminantes establecidos por las normas oficiales aplicables, las cuales deberán portar el holograma cero o doble cero.
- Los vehículos de servicio público local y federal de transporte de pasajeros que cumplan con la verificación vehicular, la revista vehicular y que no contaminen de manera ostensible.
- Los vehículos que porten el holograma “Doble Cero” o “Cero” vigente, emplacados en entidades federativas que hayan celebrado convenios específicos con las autoridades de los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal para el reconocimiento de dichos hologramas.

En contingencia ambiental los vehículos matriculados en el Distrito Federal y el Estado de México con holograma de verificación “1” deberán cumplir con el Programa Hoy No Circula normal.

Los vehículos matriculados en el Distrito Federal y el Estado de México con holograma de verificación “2” se sujetarán a las restricciones establecidas en este Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas además de las restricciones del Programa Hoy No Circula normal.

La Tabla 3 indica las restricciones antes referidas.

TABLA 3. LIMITACIÓN DE LA CIRCULACIÓN A LOS VEHICULOS

DÍA	HOY NO CIRCULA (Limitación normal (un día a la semana)	LIMITACIÓN ADICIONAL EN CONTINGENCIA AMBIENTAL
LUNES	AMARILLO (5 Y 6)	Al día siguiente de la declaración de contingencia, dejarán de circular los vehículos con holograma de verificación "2", de acuerdo al último dígito de la placa (par o non) de manera alternada, de acuerdo a la última contingencia inmediata anterior.
MARTES	ROSA (7 Y 8)	
MIÉRCOLES	ROJO (3 Y 4)	
JUEVES	VERDE (1 Y 2)	
VIERNES	AZUL (9 Y 0) Y PERMISOS	
SÁBADO O DOMINGO	NO SE APLICA	<p>El tercer día de declarada la contingencia y si la misma continúa, dejarán de circular los vehículos que circularon el día anterior. El cuarto día de declarada la contingencia, y si la misma continúa, dejarán de circular todos los vehículos con holograma de verificación "2" y permisos.</p> <p>Los vehículos automotores con placas de la federación, del extranjero, así como los vehículos de colección que transiten en la ZMVM, se considerarán como holograma de verificación "2" y dejarán de circular, dependiendo del anuncio de la declaratoria de contingencia ambiental, atendiendo a la terminación par o non del número de placas.</p> <p>Todos los vehículos automotores de servicio particular con placas de otras entidades federativas o del extranjero, que no porten el holograma de verificación vehicular "Doble Cero" o "Cero" emitido por los Gobiernos del Estado de México o del Distrito Federal, deberán de suspender su circulación conforme a lo dispuesto en el anuncio de a declaratoria de Contingencia Ambiental correspondiente.</p> <p>Los permisos se consideran como holograma de verificación 2 y terminación de placa par.</p>

Responsables:

SCT

SSP

SMA

- DGGAA
- DGRyVA

DGCS

LOCATEL

16 Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Restricción a la circulación de vehículos oficiales.

Las dependencias y entidades de la administración pública local y federal asentadas en el área de aplicación del presente manual, deberán suspender la circulación de todos los vehículos con holograma de verificación "2", con excepción de los vehículos que se indican en el punto anterior.

Esta medida se inicia al día siguiente de la declaratoria de contingencia ambiental y se aplicará de las 05:00 a las 22:00 horas. La CAM dará aviso a todas las dependencias y entidades públicas federales de la aplicación de esta medida. La SMA a través de la DGGAA, dará aviso a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, sobre la aplicación de esta medida. Los vehículos sujetos a ésta restricción deberán portar en lugares visibles, una calcomanía con la leyenda **ESTE VEHÍCULO OFICIAL NO CIRCULA EN CONTINGENCIA AMBIENTAL**. En caso de no respetarse esta restricción, el público reportará dicha situación a LOCATEL al teléfono 56-58-11-11.

Las dependencias de la administración Pública del Distrito Federal enviarán un reporte diario de actividades realizadas a la SMA para que ésta a su vez, informe a la CAM, 2 horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia.

Responsables:

Todas las dependencias y entidades federales asentadas en la ZMVM.

Todas las dependencias y entidades del Distrito Federal

SMA

- DGGAA
- DGRyVA

Refuerzo de los operativos de agilización del tránsito vehicular.

Esta medida se aplicará al momento en que se declara la contingencia ambiental y continuará durante el tiempo en que ésta se prolongue.

La CAM dará aviso a la SCT, y la SMA a través de la DGGAA, dará aviso a la SSP, y a la SETRAVI, para que en el ámbito de su competencia activen los mecanismos de agilización del tránsito vehicular en la ZMVM.

Se llevará a cabo la agilización del tránsito vehicular en puntos conflictivos, así como a las afueras de las escuelas ubicadas sobre avenidas y calles principales.

Se exhortará a la ciudadanía para que participe reportando los sitios con problemas viales, con el fin de optimizar los operativos de agilización de tránsito vehicular.

Responsables:

SCT

SSP

SETRAVI

SMA

- DGGAA

Refuerzo de los operativos del programa de detención y retiro de la circulación de vehículos ostensiblemente contaminantes.

Esta medida entrará en vigor al momento en que se declara la contingencia ambiental y continuará durante el tiempo en que se prolongue.

La DGGAA dará a conocer el aviso de la declaración de la Fase I a la DGRyVA y a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y ambas en coordinación, participarán en la detención de vehículos ostensiblemente contaminantes en los caminos y vialidades de jurisdicción del Distrito Federal.

Los responsables enviarán un informe a la CAM dos horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de decretada la contingencia.

Responsables:

SSP

SMA

- DGGAA
- DGRyVA

8.2.3 SECTOR INDUSTRIAL.

Fuentes fijas de la industria manufacturera.

Las restricciones en la operación de las fuentes fijas entrarán en vigor de manera inmediata a la declaratoria de la Fase I de contingencia por ozono y hasta el momento en que se declare su conclusión.

La CAM dará aviso a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), y la SMA a través de la DGGAA a LOCATEL, a la DGCS y la DGRyVA a las industrias enlistadas de competencia local por orden decreciente de emisiones atmosféricas de COV y NO_x de la aplicación del PCAA en Fase I por Ozono.

Las fuentes fijas de competencia del Distrito Federal, a través de los propietarios, representantes legales, gerentes y operadores quedan obligadas a cumplir las disposiciones y los criterios establecidos en la Tabla 4.

Las fuentes fijas de la industria manufacturera asentadas en el DF deberán de reducir sus emisiones entre un 30 y 40%. Aquellas que estén incluidas en los puntos 1.2 y 2.2 de la Tabla 4, deberán participar en el PCAA reduciendo sus emisiones por lo menos en un 30% adicional a partir de las cero horas del cuarto día de declarada la contingencia. Esta reducción excepcional de emisiones se alcanzará mediante el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan para la reducción de las emisiones contaminantes en Contingencia Ambiental del Anexo A de la Licencia Ambiental Única expedida por la SMA. La DGRyVA realizará todas las acciones correspondientes de vigilancia en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de estas medidas.

Los responsables enviarán un informe a la CAM, 2 horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia.

Responsables:

SEMARNAT

- PROFEPA

SMA

- DGRyVA
- DGGAA

DGCS

LOCATEL

TABLA 4 PARTICIPACIÓN DE LA INDUSTRIA EN LA FASE I DE CONTINGENCIA POR OZONO

EMPRESAS QUE UTILICEN	CONTINGENCIA POR OZONO	
	ENTRAN	EXENTAN
GAS NATURAL Y/O GAS L.P.	1. Todas las fuentes fijas de la industria manufacturera deberán de reducir sus emisiones entre 30% y 40% de su línea base de emisiones a partir del momento de la declaratoria de la Fase I.	1.1 Quedarán exentas de participar en el presente programa las fuentes fijas de la industria manufacturera que lo soliciten a la autoridad competente federal y/o local, siempre y cuando demuestren durante los tres primeros meses del año calendario, que sus emisiones son menores a 10 ton/año de óxidos de nitrógeno y el cumplimiento integral de la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones atmosféricas. 1.2 Quedarán exentas de participar durante los primeros tres días de declarada la contingencia, las fuentes fijas que lo soliciten y demuestren el cumplimiento integral de la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones atmosféricas en los siguientes casos: 1.2.1 Las fuentes fijas que emitan 10 o más ton/año de NOx, que demuestren contar con equipos de combustión de alta eficiencia, equipos de baja emisión de NOx, o sistemas equivalentes, aplicando programas de mantenimiento de los equipos con la calidad y periodicidad necesarias para garantizar su operación eficiente. Estos equipos y sistemas deberán operar de forma permanente reduciendo en un 30% de emisiones, respecto de la línea base de dichas emisiones si este fue instalado desde 1990. Asimismo, podrán quedar exentas si utilizan uno o varios de los siguientes criterios: Eficiencia energética, emisión por unidad de producción o programas de gestión ambiental. Posteriormente, la CAM evaluará criterios de exención que incluyan los esquemas de reducción interna, compensación interna o externa, fondo ambiental y otros que pudieran presentarse.
OTROS COMBUSTIBLES DIFERENTES AL GAS NATURAL Y GAS L.P. PERMITIDOS EN LA ZMVM.	2. Todas las fuentes fijas de la industria manufacturera deberán de reducir sus emisiones entre 30% y 40% de su línea base de emisiones a partir del momento de la declaratoria de la Fase I.	2.1 Quedarán exentas de participar en el presente programa las fuentes fijas de la industria manufacturera que lo soliciten a la autoridad competente federal y/o local, siempre y cuando demuestren en los tres primeros meses de cada año calendario, que emiten menos de 2.5 ton/año NOx y el cumplimiento integral de la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones atmosféricas. 2.2 Quedarán exentas de participar durante los primeros tres días de declarada la contingencia, las fuentes fijas que lo soliciten siempre y cuando demuestren el cumplimiento integral de la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones atmosféricas y cuyas emisiones de NOx sean de 2.5 ton/año o más y además demuestren una reducción de al menos 30% de sus emisiones en forma permanente respecto a su línea base de emisiones de 1990, utilizando cualquiera de los criterios señalados enseguida: Eficiencia energética, emisión por unidad de producción o programas de gestión ambiental. Posteriormente, la CAM evaluará criterios de exención que incluyan los esquemas de reducción interna, compensación interna o externa, fondo ambiental y otros que pudieran presentarse.

Participación de las termoeléctricas Jorge Luque y Valle de México.

Las termoeléctricas “**Jorge Luque**” y “**Valle de México**”, reducirán su operación en un 50% a partir de la declaración de la Fase I de contingencia por Ozono y hasta el momento en que se declare la terminación de la misma.

La CAM notificará la aplicación de la Fase I de contingencia por Ozono a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Medio Ambiente de la Secretaría de Energía (SE), a la Gerencia de Protección Ambiental de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y a la Subgerencia de Protección Ambiental de Luz y Fuerza del Centro (LyFC).

La PROFEPA vigilará el cumplimiento de esta medida. Los responsables enviarán un informe a la CAM, 2 horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia.

Responsables:

SE

- Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Medio Ambiente

SEMARNAT

- PROFEPA

SMA

- DGGAA
- DGRyVA

CFE

- Gerencia de Protección Ambiental

LyFC

- Subgerencia de Protección Ambiental

Suspensión de las labores de distribución y de mantenimiento que impliquen purgas y desfogues en terminales de distribución de gas licuado de petróleo.

Esta medida entrará en vigor de las 05:00 y hasta las 22:00 horas del día siguiente en que se notifique la activación de la contingencia y permanecerá durante el tiempo en que ésta se prolongue. La CAM notificará a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Medio Ambiente de la SE, a la Subprocuraduría de Inspección Industrial de la PROFEPA y a la Asociación Mexicana de Distribuidores de Gas LP, sobre la declaración de la Fase I de contingencia a efecto de que lleven a cabo la suspensión a que se refiere este punto. La SE será la encargada de notificar esta medida a las plantas industriales y la PROFEPA de vigilar su cumplimiento.

Las plantas industriales de distribución y almacenamiento de gas licuado de petróleo suspenderán las labores de mantenimiento, reparación y trasvasado, así como purgas y desfogues que impliquen liberación de hidrocarburos a la atmósfera, con excepción de las realizadas en caso de emergencia o accidente.

Los responsables enviarán un informe a la CAM, 2 horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia.

Responsables:

SE

- Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Medio Ambiente

SEMARNAT

- PROFEPA

SMA

- DGGAA
- DGRyVA

Asociación Mexicana de Distribuidores de Gas LP

8.2.4 SERVICIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO URBANO**Suspensión de actividades en gasolineras.**

Las gasolineras que no tengan instalado y funcionando al 100% el sistema de recuperación de vapores, suspenderán sus actividades a partir de las 05:00 y hasta las 22:00 horas del día siguiente a la declaratoria de la Fase I de contingencia y permanecerá vigente durante el tiempo en que ésta se prolongue.

La SMA a través de la DGRyVA realizará visitas de inspección para la comprobación del cumplimiento de esta medida que incluye el expendio de gasolina y diesel, en los establecimientos del D.F.

La SMA a través de la DGGAA dará aviso a LOCATEL y a la DGCS, de la determinación a que se refiere este punto.

Los responsables enviarán un reporte de actividades realizadas a la SMA para que ésta a su vez, informe a la CAM, 2 horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia.

Responsables:

SMA

- DGGAA
- DGRyVA

DGCS

LOCATEL

La Planta de Asfalto del Distrito Federal suspenderá totalmente sus actividades.

La medida se aplicará al momento de declararse la contingencia y continuará durante el tiempo en que ésta se prolongue.

La DGGAA dará aviso a la Gerencia General de la Planta de Asfalto de esta acción. Los responsables enviarán un reporte de actividades realizadas a la SMA para que ésta a su vez, informe a la CAM, 2 horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia.

Responsables:

SMA

- DGGAA
- DGRyVA

GGPA

Suspensión de obras de mantenimiento urbano.

La medida se aplicará al momento de declararse la contingencia y continuará durante el tiempo en que ésta se prolongue. La SMA a través de la DGGAA dará aviso al Secretario Particular de la Jefatura de Gobierno del D.F., a la Secretaría de Obras y Servicios, a la DGOP, a las 16 Demarcaciones Territoriales del D.F., sobre la declaración de inicio de la Fase I de contingencia ambiental.

Se suspenderán las actividades de bacheo, pintura y pavimentación, así como obras y actividades que obstruyan o entorpezcan el tránsito de vehículos y se establecerán medidas especiales para su agilización. Los responsables enviarán un reporte de actividades realizadas a la SMA para que ésta a su vez, informe a la CAM, 2 horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia.

Responsables:

Secretario Particular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

SOyS

DGOP

SMA

- DGGAA
- DGRyVA

16 Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Vigilancia y control de incendios en Suelo Urbano, de Conservación y Comunidades y Poblados Rurales.

Para efectos del presente manual, la medida de referencia se aplicará al momento de declararse la contingencia y continuará durante el tiempo en que ésta se prolongue. La CAM dará aviso a la CONAFOR dependencia de la SEMARNAT; y la SMA por conducto de la DGGAA dará aviso a la DGPC y a la CORENADER, sobre la aplicación de la Fase I de contingencia por Ozono

Queda prohibida la quema de cualquier tipo de material o residuo sólido o líquido a cielo abierto, en suelo urbano o de conservación, incluyendo las quemaduras realizadas para adiestramiento y capacitación de personal encargado del combate de incendios y se reforzarán los operativos de vigilancia para la detección y control de quemaduras a cielo abierto o incendios derivados de la actividad humana que puedan contribuir a un incremento en la concentración de contaminantes en la atmósfera.

Los siniestros detectados y reportados a la SMA, serán notificados a las autoridades de Protección Civil, CONAFOR, CORENADER en suelo de conservación y comunidades y poblados rurales y, al H. Cuerpo de Bomberos en suelo urbano para su control. Asimismo, la DGPC, mantendrá informadas a las autoridades ambientales de la evolución del siniestro con el fin de tomar las medidas necesarias. Los responsables enviarán un reporte de actividades realizadas a la SMA para que ésta a su vez, informe a la CAM, 2 horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia.

Los ciudadanos podrán reportar los incendios a los siguientes teléfonos:

SEMARNAT. CONAFOR: 01-800-46-23-63-46

SMA. CORENADER: 56-30-53-60.

DGPC: 56-83-11-54, 56-83-11-42

H. Cuerpo de Bomberos: 57-68-37-00.

Responsables:

SEMARNAT

- CONAFOR

SMA

- CORENADER
- DGGAA
- DGRyVA

DGPC

16 Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

H. Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

8.3 MEDIDAS APLICABLES EN LA FASE I DE CONTINGENCIA AMBIENTAL POR PM_{10} .

La activación de la Fase I de contingencia ambiental por PM_{10} , tendrá lugar exclusivamente en la zona donde se registren los valores IMECA establecidos en la Tabla 2.

En caso de que los valores de contingencias por PM_{10} se registren en dos o más zonas en el transcurso de las 24 horas siguientes a la activación en la primera zona, se declarará la Fase I de contingencia para toda la ZMVM. Si fuera el caso en que simultáneamente se presente valores de contingencia por PM_{10} , en dos zonas, también se declarará la Fase I de contingencia ambiental en toda la ZMVM.

8.3.1 FASE I REGIONAL O GENERAL POR PM_{10}

Cuando se decreta contingencia regional por PM_{10} la activación del PCAA tendrá lugar solamente en la zona en donde se registren los valores IMECA establecidos en la Tabla 2, solamente en este caso la división de las zonas de aplicación del PCAA se hará como sigue:

DISTRITO FEDERAL

NO	NE	CE	SO	SE
01 Azcapotzalco 02 M. Hidalgo	03 G. A. Madero	04 B. Juárez 05 Cuauhtémoc 06 Iztacalco 07 V. Carranza	08 A. Obregón 09 Coyoacán 10 Cuajimalpa 11 M. Contreras. 12 Tlalpan	13 Iztapalapa 14 Milpa Alta 15 Tláhuac 16 Xochimilco
ESTADO DE MÉXICO				
I Atizapán de Zaragoza II Cuautitlán III Cuautitlán Izcalli IV Naucalpan V Nicolás Romero VI Tlalnepantla VII Tultitlán	VIII Coacalco de B. IX Chicoloapan X Chimalhuacán XI Ecatepec XII Ixtapaluca XIII La Paz XIV Nezahualcóyotl XV Tecámac		XVI Huixquilucan	XVII Chalco XVIII Valle de Chalco Solidaridad.

Para el caso de los municipios conurbados del Estado de México se mantendrá la división establecida en la Figura 1.

Las medidas que se describen a continuación se aplicarán de forma regional y/o general, según sea el caso, en la ZMVM cuando la Fase I por PM_{10} sea activada.

8.3.2 SECTOR SALUD**Vigilancia epidemiológica y difusión de la información relativa a la prevención de riesgos para la salud.**

Esta medida se inicia al momento en que se declara la Fase I de contingencia ambiental y continuará hasta 48 horas posteriores a su desactivación. Las autoridades federales en coordinación con las autoridades del Distrito Federal y del Estado de México, competentes en el seno de la CAM, llevarán a cabo la vigilancia epidemiológica en las zonas del Área Metropolitana del Valle de México en donde se hayan registrado los valores máximos de PM_{10} .

La CAM a través de su titular, notificará a la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos de la COFEPRIS de la SSA, sobre el inicio de la Fase I del PCAA por PM_{10} , para que se lleve a cabo, durante las fases de contingencia ambiental y hasta 48 horas posteriores a la declaratoria de terminación, el estudio de los efectos inmediatos en la salud de la población, mediante la aplicación de encuestas rápidas en los hogares de la (s) zona (s) más afectada (s) por la contaminación. Las unidades de atención médica, notificarán durante los días en que se aplique el PCAA, los casos de enfermedades asociados a la contaminación del aire que hayan requerido atención en los servicios de consulta externa, urgencias y hospitalización. Un ejemplar del informe preliminar resultante del estudio será entregado a los miembros de la CAM, 2 horas antes de cumplirse el plazo de 24 horas posteriores a la declaración de la contingencia.

La SMA notificará a la SSDF, sobre la activación de esta fase.

La SMA se coordinará con la SSA y con las autoridades del Estado de México, en el seno de la CAM, para difundir la información relativa a la prevención de riesgos para la salud, particularmente en los centros escolares, clínicas y hospitales.

Responsables:

SSA

- COFEPRIS
- IMSS
- ISSSTE

SSDF

SMA

- DGGAA

Suspensión de las actividades deportivas, cívicas, de recreo u otras al aire libre en todos los centros escolares a nivel preescolar, primaria, secundaria y guarderías.

Esta medida se inicia al momento en que se declara la contingencia ambiental y continúa durante el tiempo en que ésta se prolongue.

Cuando se presenten los valores de activación la Fase I de contingencia, la CAM, a través de su titular dará aviso a la DSySE de la SEP, para que auxilie en la notificación a los centros escolares ubicados en el Distrito Federal, de la suspensión de las actividades deportivas, cívicas, de recreo u otras al aire libre en los centros escolares. Los responsables enviarán un reporte de actividades realizadas a la SMA para que ésta a su vez, informe a la CAM, 2 horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia.

Los directivos de los centros escolares públicos y privados serán responsables de mantenerse informados sobre el comportamiento de los contaminantes y vigilar la aplicación de esta medida.

Responsables:

SEP

- DSySE

SMA

- DGGAA

16 Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Directivos de centros escolares

8.3.3 SECTOR TRANSPORTE

Limitación de la circulación de los vehículos automotores

Cuando se declare la activación de la Fase I de contingencia ambiental por PM₁₀ en una zona, el sector transporte quedará exento de las limitaciones a la circulación referidas en el PCAA.

Sin embargo, cuando en dos o más zonas se presenten, en el mismo día, los valores indicados para declarar contingencia por PM₁₀, se aplicarán las medidas previstas en la **sección 8.2.2**, que se refieren a la limitación de la circulación de los vehículos automotores; a la suspensión de la circulación de todos los vehículos con holograma de verificación "2" de entidades y dependencias públicas; al refuerzo de los operativos de agilización del tránsito vehicular y al de operativos del programa de detención de vehículos ostensiblemente contaminantes.

La determinación de limitar la circulación de los vehículos en caso de contingencia ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, será aplicable para los conductores, propietarios y poseedores de los vehículos de transporte privado y público de carga o de pasajeros, con placas expedidas por la Administración Pública del Distrito Federal, por cualquier otra entidad federativa, la federación o por el extranjero, que circulen en vialidades o caminos de jurisdicción del Distrito Federal.

La determinación de limitar la circulación de los vehículos en caso de contingencia ambiental se difundirá a través de los medios de comunicación masiva a más tardar a las 20:00 horas del día previo a su entrada en vigor. La SSP y la DGRyVA serán las encargadas de vigilar el cumplimiento de estas disposiciones en territorio del Distrito Federal.

Los responsables enviarán un reporte de actividades realizadas a la SMA para que ésta a su vez, informe a la CAM, 2 horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia.

8.3.4 SECTOR INDUSTRIAL Y SERVICIOS.

FUENTES FIJAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA .

Las restricciones en la operación de las fuentes fijas de la industria manufacturera entrarán en vigor, de manera inmediata a la declaratoria de la Fase I de contingencia ambiental por PM_{10} y hasta el momento en que se declare su conclusión.

Cuando los valores de contingencia ambiental por PM_{10} se presenten en una sola zona, las industrias comprendidas en dicha zona acatarán las medidas establecidas. Si se declara la contingencia en toda la ZMVM, todas las industrias acatarán las medidas del PCAA.

La CAM, a través de su titular, dará aviso a la PROFEPA, y la SMA a través de la DGGAA, a LOCATEL, a la DGCS, y la DGRyVA a las industrias enlistadas de competencia local por orden decreciente de emisiones atmosféricas de PM_{10} , de la aplicación del PCAA en Fase I por PM_{10} .

TABLA 5 PARTICIPACIÓN DE LA INDUSTRIA EN LA FASE I DE CONTINGENCIA POR PM_{10}

EMPRESAS QUE UTILICEN	CONTINGENCIA POR PM_{10}	
	ENTRAN	EXENTAN
GAS NATURAL Y/O GAS L.P.	<p>1. Todas las fuentes fijas de la industria manufacturera deberán reducir sus emisiones entre 30% y 40% de su línea base de emisiones a partir del momento de la declaratoria de la Fase I.</p>	<p>1.1 Quedarán exentas de participar en el presente programa las fuentes fijas de la industria manufacturera que lo soliciten a la autoridad competente, siempre y cuando demuestren en los 3 primeros meses de cada año calendario, emisiones menores a 2.5 ton/año de PM_{10} y el cumplimiento integral de la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones atmosféricas.</p> <p>1.2 Quedarán exentas de participar durante los primeros tres días de declarada la contingencia, las fuentes fijas de la industria manufacturera que lo soliciten y demuestren el cumplimiento integral de la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones atmosféricas en los siguientes casos:</p> <p>1.2.1.- Las fuentes fijas de la industria manufacturera con emisiones totales mayores de 2.5 ton/año de PM_{10}, que demuestren contar con equipos de alta eficiencia en el control de partículas, aplicando programas de mantenimiento de los equipos con calidad y periodicidad necesaria para garantizar su operación eficiente. Estos equipos y sistemas deberán operar de forma permanente reduciendo en un 30% sus emisiones, respecto de su línea base desde 1990 asimismo, podrán quedar exentas si utilizan uno o varios de los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eficiencia energética • Emisión por unidad de producción • Programas de gestión ambiental. <p>1.2.1.- Posteriormente la CAM evaluará criterios de exención que incluyan esquemas de reducción interna, compensación interna o externa, fondo ambiental y otros que pudieran presentarse</p>
OTROS COMBUSTIBLES DIFERENTES AL GAS NATURAL Y/O GAS L.P. PERMITIDOS EN LA ZMVM	<p>2. Todas las fuentes fijas de la industria manufacturera deberán reducir sus emisiones entre 30% y 40% de su línea base de emisiones a partir del momento de la declaratoria de la Fase I.</p>	<p>2.1 Quedarán exentas de participar en el presente programa las fuentes fijas de la industria manufacturera que demuestren durante los tres primeros meses de cada año calendario, que emiten menos de 1 ton/año de PM_{10} y el cumplimiento integral de la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones atmosféricas.</p> <p>2.2.- Quedarán exentas de participar durante los primeros tres días de declarada la contingencia, las fuentes fijas de la industria manufacturera cuyas emisiones sean mayores a 1 ton/año de PM_{10}, y que apliquen programas de mantenimiento de los equipos con calidad y periodicidad necesaria para garantizar su operación eficiente. Estos equipos y sistemas deberán operar de forma permanente reduciendo en un 30% de emisiones, respecto de su línea base desde 1990, asimismo, podrán quedar exentas si utilizan uno o varios de los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eficiencia energética • Emisión por unidad de producción • Programas de gestión ambiental. <p>2.2.1.- Posteriormente la CAM evaluará criterios de exención que incluyan esquemas de reducción interna, compensación interna o externa, fondo ambiental y otros que pudieran presentarse.</p>

Las fuentes fijas de la industria manufacturera asentadas en la ZMVM reducirán del 30 al 40% sus emisiones de PM₁₀. Aquéllas que estén incluidas en los puntos 1.2 y 2.2 de la Tabla 5 deberán participar en el PCAA reduciendo sus emisiones por lo menos un 30% adicional a partir de las cero horas del cuarto día de declarada la contingencia. Esta reducción excepcional de emisiones se alcanzará mediante el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan para la reducción de las emisiones contaminantes en Contingencia Ambiental del Anexo A de la Licencia Ambiental Única expedida por la SMA. La DGRyVA vigilará el cumplimiento de esta medida en el ámbito de su competencia. Los responsables enviarán un reporte de actividades realizadas a la SMA para que ésta a su vez, informe a la CAM, 2 horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia.

Responsables:

SEMARNAT

- PROFEPA

SMA

- DGRyVA
- DGGAA

DGCS

LOCATEL

La Planta de Asfalto del Distrito Federal suspenderá totalmente sus actividades

La medida se aplicará al momento de declararse la contingencia y continuará durante el tiempo en que ésta se prolongue.

La DGGAA dará aviso a la GGPA de la suspensión de actividades a que se refiere este apartado. Los responsables enviarán un reporte de actividades realizadas a la SMA para que ésta a su vez, informe a la CAM, 2 horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia.

Responsables:

SMA

- DGGAA
- DGRyVA

GGPA

Suspensión de obras de mantenimiento urbano.

La medida se aplicará al momento de declararse la contingencia ambiental y continuará durante el tiempo en que ésta se prolongue. La SMA por conducto de la DGGAA, dará aviso al Secretario Particular de la Jefatura de Gobierno del D.F., a la SOyS, a la DGOP, y a las 16 Demarcaciones Territoriales del D.F. sobre la activación de la Fase I de contingencia ambiental.

Se suspenderán las actividades de bacheo, pintura y pavimentación, así como obras y actividades que obstruyan o entorpezcan el tránsito de vehículos y se establecerán medidas especiales para su agilización. Los responsables enviarán un reporte de actividades realizadas a la SMA para que ésta a su vez, informe a la CAM, 2 horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia.

Responsables:

SOyS

SMA

- DGGAA
- DGRyVA

Dirección General Obras Públicas
16 Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Vigilancia y control de incendios en Suelo Urbano, de Conservación y Comunidades y Poblados Rurales.

Para efectos del presente manual, la medida de referencia se aplicará al momento de declararse la contingencia y continuará durante el tiempo en que ésta se prolongue, la CAM dará aviso, a través de su titular, a la CONAFOR dependiente de la SEMARNAT, y la SMA a través de la DGGAA, dará aviso a la DGPC, a la CORENADER, y al H. Cuerpo de Bomberos sobre la aplicación de la Fase I de contingencia.

Durante la aplicación de una contingencia ambiental se reforzarán los operativos de vigilancia para la detección y control de incendios localizados en suelo urbano y de conservación, que puedan contribuir a un incremento en la concentración de contaminantes en la atmósfera.

Queda prohibida la quema a cielo abierto de cualquier tipo de material o residuo sólido o líquido, incluyendo las quemaduras realizadas para adiestramiento y capacitación de personal encargado del combate de incendios.

Los ciudadanos podrán reportar los incendios a los siguientes teléfonos:

SEMARNAT. CONAFOR: 01-800-46-23-63-46

SMA. CORENADER: 56-30-53-60.

DGPC.: 56-83-11-54, 56-83-11-42

H. Cuerpo de Bomberos: 57-68-37-00.

Los siniestros detectados y reportados a la SMA, serán notificados a las autoridades de Protección Civil, SEMARNAT, CORENADER en suelo de conservación y comunidades y poblados rurales y al H cuerpo de Bomberos en suelo urbano para su control. Asimismo, la DGPC, mantendrá informadas a las autoridades ambientales de la evolución del siniestro con el fin de tomar las medidas necesarias. Los responsables enviarán un reporte de actividades realizadas a la SMA para que ésta a su vez, informe a la CAM, 2 horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia.

Responsables:

SEMARNAT

- CONAFOR

SMA

- CORENADER
- DGGAA
- DGRyVA

DGPC

16 Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

H. Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal

Reducción de actividades de extracción en bancos de materiales pétreos no consolidados.

La medida se aplicará al momento de declararse la contingencia y continuará durante el tiempo en que ésta se prolongue.

La SMA a través de la DGRyVA realizará visitas de inspección a bancos de materiales pétreos no consolidados, con el fin de vigilar que éstos reduzcan sus actividades durante la contingencia, principalmente las de dinamitado, triturado y cribado. Los responsables enviarán un reporte de actividades realizadas a la SMA para que ésta a su vez, informe a la CAM, 2 horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia.

Responsables:

SMA

- DGGAA
- DGRyVA

8.4. MEDIDAS APLICABLES EN LA FASE I DE CONTINGENCIA AMBIENTAL COMBINADA.

Se aplicarán todas las disposiciones establecidas en las secciones 8.2 y 8.3 de este Manual, referentes a las medidas aplicables en la Fase I de contingencia ambiental por Ozono y por PM₁₀.

9. FASE II DE CONTINGENCIA AMBIENTAL.**9.1 DETERMINACIÓN DE LA FASE II SEGÚN EL CONTAMINANTE.**

La declaración de inicio o terminación de la Fase II de contingencia ambiental por ozono y/o por PM₁₀, tendrá lugar en toda la ZMVM, cuando en cualquiera de las zonas que la conforman se registren los valores contenidos en la Tabla 6.

En caso de registrarse los valores de aplicación de contingencia de PM₁₀, entre las 20:00 y las 06:00 horas, la declaratoria de inicio del PCAA se deberá realizar a más tardar a las 10:00 horas del día en que se registren los valores señalados en la Tabla 6.

Para la continuación o desactivación de una contingencia, se analizarán los valores del IMECA más altos registrados por el SIMAT, en periodos de 24 horas subsecuentes al momento de la declaratoria pública de la contingencia.

TABLA 6 FASE II DE CONTINGENCIA AMBIENTAL

CONTINGENCIA POR:	ACTIVACIÓN (IMECA)	DESACTIVACIÓN (IMECA)
OZONO	Niveles mayores a 250	Niveles menores a 160
PM ₁₀	Niveles mayores a 250	Niveles menores a 150

9.2 MEDIDAS APLICABLES EN LA FASE II.

En caso de declararse el inicio de la fase II de contingencia ambiental ya sea por O₃ y/o por PM₁₀, se aplicarán las medidas que a continuación se describen.

9.2.1 SECTOR SALUD.

En coordinación con las autoridades competentes, se suspenderán todas las actividades en todos los centros escolares a nivel preescolar, primaria, secundaria y guarderías localizadas en la ZMVM.

Esta medida se inicia al momento en que se declara la Fase II de contingencia ambiental y continúa durante el tiempo en que ésta se prolongue.

De acuerdo con el Decreto por el que se Expide el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas en el Distrito Federal publicado el 30 de octubre de 1998 y reformado mediante el decreto publicado el 22 y 23 de diciembre de 1999 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se suspenderán las actividades en todos los centros escolares a nivel preescolar, primaria, secundaria y guarderías, localizadas en la ZMVM.

La CAM dará aviso, a través de su titular, a la DSySE de la SEP, misma que, comunicará a las escuelas ubicadas en la ZMVM la declaración de inicio de la Fase II de contingencia ambiental.

Los directivos de los centros escolares públicos y privados serán responsables de mantenerse informados sobre el comportamiento de los contaminantes y de vigilar la aplicación de esta medida. Los responsables deberán enviar un informe a la CAM, 2 horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia.

Responsables:

SEP

- DSySE

Directivos de centros escolares

Vigilancia epidemiológica y difusión de la información relativa a la prevención de riesgos a la salud.

Esta medida se inicia al momento en que se declara la Fase II de Contingencia Ambiental y continuará hasta las 48 horas posteriores a su desactivación. Las autoridades del Distrito federal se coordinarán con la COFEPRIS y con las autoridades del Estado de México competentes, en el seno de la CAM, para llevar a cabo la vigilancia epidemiológica en la ZMVM.

Con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula Novena del Convenio de Coordinación por el que se crea la CAM, así como en el artículo Décimo Sexto del Reglamento Interno de la CAM, la CAM notificará a la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos de la COFEPRIS, ambas de la SSA, sobre el inicio de la Fase II del PCAA por ozono, para que lleve a cabo, durante las fases de contingencia ambiental y hasta 48 horas posteriores a su desactivación, el estudio de los efectos inmediatos en la salud de la población, mediante la aplicación de encuestas rápidas en los hogares de la (s) zona (s) más afectada (s) por la contaminación. Asimismo, las unidades de atención médica, notificarán a la COFEPRIS durante los días en que se aplique el PCAA, los casos de enfermedades asociados a la contaminación del aire que hayan requerido atención en los servicios de consulta externa, urgencias y hospitalización. Un ejemplar del informe preliminar resultante del estudio será entregado a los miembros de la CAM, dos horas antes de cumplirse el plazo de 24 horas posteriores a la declaración de la contingencia.

La SMA notificará a la SSDF, sobre la activación de esta fase.

La SMA se coordinará con la SSA y con las autoridades del Gobierno del Estado de México en el seno de la CAM, para difundir la información relativa a la prevención de riesgos para la salud, particularmente en los centros escolares, clínicas y hospitales.

Responsables:

SSA

- COFEPRIS
- IMSS
- ISSSTE

SSDF

SMA

- DGGAA

Suspensión de actividades en oficinas públicas, instalaciones recreativas y de servicios.

La medida se aplicará al día siguiente de declararse la Fase II de contingencia ambiental Fase II a partir de las 5:00 horas y continuará durante el tiempo en que ésta se prolongue.

Se decreta el estado de emergencia en toda la ZMVM y se declarará, en coordinación con las autoridades competentes en el seno de la CAM, la suspensión de actividades en las oficinas públicas, instalaciones culturales, recreativas y de servicios, tales como museos, centros deportivos, parques, librerías, bibliotecas públicas y otras que al efecto determinen las autoridades competentes del Distrito Federal.

La DGGAA, dará aviso al Secretario Particular de la Jefatura de Gobierno del D.F., a las 16 Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a LOCATEL y a la DGCS, sobre la aplicación de la Fase II de Contingencia Ambiental.

Responsables:

Secretario Particular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

SMA

- DGGAA
- DGRyVA

16 Demarcaciones territoriales

LOCATEL

DGCS

9.2.2 SECTOR TRANSPORTE.**Limitación de la circulación de los vehículos automotores en Fase II.**

Las restricciones a la circulación de vehículos automotores, establecidas en el PCAA entrarán en vigor a partir de las 05:00 y hasta las 22:00 horas del día siguiente a la declaratoria de la Fase II de contingencia y permanecerá durante el tiempo en que ésta se prolongue.

La determinación de limitar la circulación de los vehículos en caso de contingencia ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, será aplicable para los conductores, propietarios y poseedores de los vehículos de transporte privado y público de carga o de pasajeros, con placas expedidas por la Administración Pública del Distrito Federal, por cualquier otra entidad federativa, la federación o por el extranjero, que circulen en vialidades o caminos de jurisdicción del Distrito Federal.

En Fase II de contingencia ambiental, además de las limitaciones marcadas en los acuerdos de restricción a la circulación vehicular (Hoy No Circula), no podrá circular ningún vehículo con holograma de verificación “Dos”, los vehículos con permiso provisional de circulación ni los vehículos con placas de otras entidades federativas o del extranjero, que no porten el holograma de verificación vehicular “Doble Cero” o “Cero” emitido por los Gobiernos del Estado de México o del Distrito Federal. Adicionalmente, se aplicarán las disposiciones correspondientes contenidas en la sección 8.2.2 del presente manual que se refieren a la limitación de la circulación de los vehículos de entidades y dependencias públicas; al refuerzo de los operativos de agilización del tránsito vehicular y al de operativos del programa de detención de vehículos ostensiblemente contaminante.

La CAM dará aviso a través de su titular a la SCT, y la SMA dará aviso a través de la DGGAA, a la Secretaría de Seguridad Pública, a las 16 Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a LOCATEL, a la DGCS y a la SSP, sobre la aplicación de la Fase II del PCAA. Los responsables enviarán un reporte de actividades realizadas a la SMA para que ésta a su vez, informe a la CAM, 2 horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia.

La determinación de limitar la circulación de los vehículos en caso de Fase II de contingencia ambiental se difundirá a través de los medios de comunicación masiva a más tardar a las 20:00 horas del día previo a su entrada en vigor.

La SSP y la DGRyVA serán las encargadas de vigilar el cumplimiento de estas disposiciones en territorio del Distrito Federal.

Responsables:

SCT

SSP

SMA

- DGGAA
- DGRyVA

DGCS

LOCATEL

16 Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Suspensión de la circulación de todos los vehículos de entidades y dependencias públicas con holograma de verificación 2.

Esta medida se inicia al día siguiente de la declaratoria de contingencia ambiental; de las 05:00 a las 22:00 horas durante los días en que esta se prolongue

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y del Distrito Federal y sus 16 Demarcaciones territoriales, deberán suspender la circulación de todos los vehículos oficiales con holograma de verificación 2 en los caminos y vialidades de jurisdicción del Distrito Federal. Con excepción de aquellos listados en la sección 8.2.2 del presente manual.

Los vehículos gubernamentales sujetos a esta restricción deberán portar en lugares visibles, una calcomanía con la leyenda:

ESTE VEHÍCULO OFICIAL NO CIRCULA EN CONTINGENCIA AMBIENTAL

En caso de no respetarse esta restricción, el público podrá reportar dicha situación a LOCATEL al teléfono 56 58 11 11.

La CAM dará aviso a través de su titular a las dependencias del Gobierno Federal asentadas en la ZMVM sobre la aplicación de esta medida.

La SMA a través de la DGGAA dará aviso a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal sobre la aplicación de esta medida.

Los responsables enviarán a la Secretaría del Medio Ambiente un informe sobre las actividades realizadas durante la contingencia ambiental, dos horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia

Responsables:

- Todas las dependencias Federales asentadas en la ZMVM
- Todas las dependencias del Distrito Federal

Refuerzo de los operativos de agilización del tránsito vehicular.

Esta medida se aplicará al momento en que se declara la Fase II de contingencia ambiental y continuará durante el tiempo en que ésta se prolongue. La SMA a través de la DGGAA, dará aviso a través de su Titular a la SSP y a la SETRAVI, así como a las 16 Demarcaciones territoriales, para llevar a cabo la agilización del tránsito vehicular en puntos conflictivos.

Se exhortará a la ciudadanía para que participe reportando los sitios con problemas viales, con el fin de optimizar los operativos de agilización de tránsito vehicular. Los responsables enviarán un reporte de actividades realizadas a la SMA para que ésta a su vez, informe a la CAM, 2 horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia.

Refuerzo de los operativos del programa de detención y retiro de la circulación de vehículos ostensiblemente contaminantes.

Esta medida entrará en vigor al momento en que se declara la Fase II de contingencia ambiental y continuará durante el tiempo en que se prolongue.

La SMA a través de la DGRyVA reforzará las actividades para el retiro de vehículos ostensiblemente contaminantes, en coordinación con las autoridades Correspondientes de la SSP. Los responsables enviarán un reporte de actividades realizadas a la DGGAA para que ésta a su vez, informe a la CAM, 2 horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia.

Responsables:

SMA

- DGRyVA
- DGGAA

SSP

SETRAVI

9.2.3 SECTOR INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.**Reducción de la actividad industrial.**

Para efectos de la Fase II por O₃, se aplicarán las medidas referentes a gasolineras, centrales termoeléctricas, plantas distribuidoras de gas L.P., servicios de mantenimiento urbano y suspensión de quemas.

Para efectos de la Fase II por PM₁₀, se aplicarán las medidas referentes a extracción de materiales pétreos, quemas, incendios en áreas naturales protegidas, mantenimiento urbano y producción de asfalto.

La medida entrará en vigor a partir del momento en que se notifique su aplicación y estará vigente durante el tiempo en que dure la contingencia.

La CAM dará aviso a través de su Titular a la PROFEPA, y la SMA a través de la DGGAA, a LOCATEL, a la DGCS y la DGRyVA a las industrias enlistadas por orden decreciente de producción de COV y NOX o PM₁₀ de su competencia, según sea el caso.

Las fuentes fijas de la industria manufacturera quedan obligadas a observar las disposiciones de la Fase II del PCAA, los propietarios, representantes legales, gerentes y operadores de todas las fuentes fijas que participan en este Programa garantizarán una reducción de las emisiones de las fuentes fijas de la industria manufacturera de por lo menos 60%, respecto de su línea base a partir del momento de la declaratoria de la Fase II de contingencia o un 30% adicional si participan en el esquema de exención de la Fase I.

Esta reducción excepcional de emisiones se alcanzará mediante el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan para la reducción de las emisiones contaminantes en Contingencia Ambiental del Anexo A de la Licencia Ambiental Única expedida por la SMA.

La DGRyVA en coordinación con la autoridad federal será la responsable en sus ámbitos de competencia del cumplimiento de estas medidas. Las autoridades responsables del Distrito Federal enviarán un reporte de actividades realizadas a la SMA para que ésta a su vez, informe a la CAM, 2 horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas de declarada la contingencia.

Responsables:

SEMARNAT

- PROFEPA

SMA

- DGRyVA
- DGGAA

DGCS

LOCATEL

Industrias asentadas en la ZMVM.

10. SECUENCIA DE ACTIVACION.

La activación del PCAA se basa en la vigilancia de la calidad del aire y se realizará a través del esquema siguiente:

10.1. La DGGAA con base en el SIMAT proporcionará a la CAM la información sobre la calidad del aire y las condiciones meteorológicas. La CAM, cuando así proceda, hará la declaratoria de la activación de la Fase que corresponda del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas.

10.2. La CAM informará a los participantes del PCAA, que se ha declarado la iniciación de alguna de las fases previstas en el mismo, utilizando los formatos que se muestran en los anexos 1 y 2. Al activarse, el contacto entre los participantes y la CAM se realizará de manera permanente.

10.3. La CAM dará el aviso de la aplicación de una contingencia a las siguientes entidades y dependencias:

- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

- Secretaría de Salud del gobierno federal (SSA).

COFEPRIS

Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos

- Secretaría de Educación Pública (SEP).

DSySE.

- Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal (SMA)

DGGAA

DGRyVA

- Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México (SMAGEM).

Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la SMAGEM.

Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM).

- Secretaría de Energía (SE)

Dirección General de Seguridad y Protección al Ambiente de la SE.

Dirección de Protección al Ambiente de la SE.

- Luz y Fuerza del Centro (LyFC).

Subgerencia de Protección Ambiental de LFC.

Subgerencia de Generación Térmica de la LFC.

- **Comisión Federal de Electricidad (CFE).**

Gerencia de Protección Ambiental de la CFE.

Subgerencia de Evaluación de Emisiones de la CFE.

Superintendencia General de la Central Termoeléctrica Valle de México de la CFE.

Departamento de Reducción de Emisiones.

- **Petróleos Mexicanos (PEMEX).**

Subdirección de Servicios Corporativos de PEMEX.

- **Instituto Mexicano del Petróleo (IMP).**

Gerencia de Proveeduría del IMP

Subdirección de Protección Ambiental del IMP.

- **Medios Masivos de Comunicación.**

- **Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)**

- **Asociación Mexicana de Distribuidores de Gas LP.**

10.4. La SMA a través de la DGGAA se encargará de notificar de la activación del programa a las siguientes dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal:

- . Secretaría de Gobierno
- . Oficialía Mayor
- . SSDF
- . SOyS
- . SSP
- . DGPC
- . LOCATEL
- . SETRAVI
- . 16 Demarcaciones territoriales.

10.5 Para el caso de la coordinación entre los gobiernos del Estado de México, del Distrito Federal y del Gobierno Federal, la CAM informará a sus miembros sobre la activación, continuación y desactivación del PCAA, para que sean éstas dependencias las responsables de la vigilancia del cumplimiento e instrumentación del programa en el ámbito de su competencia.

10.6 Para la continuación de la Contingencia Ambiental, la CAM, analizará la calidad del aire, reportada en valores IMECA más altos registrados por el SIMAT en periodos de 24 horas, subsecuentes al momento de la declaración de la contingencia. La CAM dará aviso utilizando el formato que se muestra en el Anexo 3.

10.7 En caso de alcanzarse los valores de aplicación de contingencia de PM_{10} señalados en la Tabla 2, entre las 20:00 y 6:00 horas, el aviso de activación del PCAA se deberá realizar a más tardar a las 10:00 horas.

10.8 Será obligación de la CAM informar oportunamente de la instrumentación y resultados de las medidas aplicadas en Contingencia Ambiental

11. SECUENCIA DE DESACTIVACIÓN.

11.1. La DGGAA con base en el SIMAT proporcionará a la CAM la información sobre la calidad del aire y las condiciones meteorológicas imperantes. La CAM cuando así proceda, hará la declaratoria de la desactivación de la Fase de contingencia que corresponda de acuerdo con el PCAA.

11.2. El Secretario Técnico de la CAM informará a los participantes la declaratoria de terminación de las fases del PCAA, utilizando el formato que se muestra en el anexo 4.

11.3. La SMA dará el aviso de desactivación a las instituciones, entidades y dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal.

11.4. Los participantes proporcionarán a la CAM un reporte de las acciones realizadas, el cual deberá enviarse a más tardar 2 horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas subsecuentes a la aplicación del PCAA.

12. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTICIPANTES.

En el marco de los compromisos incluidos en el Convenio General de Concertación Ambiental para la realización del Programa para Mejorar la Calidad del Aire del Valle de México, la SMA realizará todas las acciones de coordinación necesarias para que las actividades específicas que se describen a continuación sean aplicadas en las Fases I y II del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas por cada uno de los siguientes actores en los ámbitos de su competencia:

COMISIÓN AMBIENTAL METROPOLITANA (CAM).

Es el grupo conformado por la SEMARNAT a través de la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, El Gobierno del Distrito Federal a través de la SMA, la SSA a través de la COFEPRIS y el Gobierno del Estado de México a través de la SMAGEM. Es el responsable de analizar la información sobre la calidad del aire, proporcionada por la DGGAA, para activar, continuar o desactivar una contingencia ambiental; asimismo, la CAM emite el informe de las actividades realizadas durante la contingencia ambiental.

Con base en la información generada por el SIMAT se realizará la declaratoria de activación, continuación o desactivación del PCAA.

Durante la contingencia mantendrá comunicación permanente con los responsables de la aplicación del PCAA, para el seguimiento de las acciones instrumentadas.

Cuando en el transcurso de una contingencia ambiental se agrave la calidad del aire, la CAM con base en las consultas realizadas con sus miembros permanentes y lo establecido en el presente manual tomará las medidas necesarias para combatir el problema específico que se esté presentando, para garantizar la protección de la salud y la seguridad de la población.

La CAM recibirá la información de los participantes para la elaboración del informe de actividades de activación, continuación o desactivación de la contingencia ambiental. Dicho Informe será enviado por cada uno de los responsables a más tardar 2 horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas subsecuentes a la aplicación o determinación de continuación o de desactivación del PCAA.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT).

Forma parte de la CAM y, a través de la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, participa en la toma de decisiones para la activación, continuación o desactivación de una contingencia, así como de posibles medidas no contempladas en el presente manual.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA).

Notificará a las industrias de jurisdicción federal sobre la aplicación del programa, a efecto de que se reduzcan sus emisiones entre el 30% y 40% para la **Fase I**; mientras que en la **Fase II**, esta disminución será del 60%. La PROFEPA es la instancia responsable de vigilar la puesta en marcha de la reducción de las actividades en las industrias de jurisdicción federal, utilizando los medios de vigilancia que para ello tiene preparados.

Es también responsabilidad de la PROFEPA, vigilar la suspensión de purgas y desfogues de las estaciones de distribución de gas L.P. y el cumplimiento de reducción de operaciones de la CFE y LyFC.

La PROFEPA reportará a la CAM el cumplimiento de estas medidas durante y al final de la contingencia a más tardar 2 horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas subsecuentes a la aplicación o determinación de continuación o de desactivación del PCAA.

SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL (SSA).

La SSA forma parte de la CAM y, a través de la COFEPRIS, emitirá los boletines o comunicados de prensa que considere necesarios para informar a la población de las medidas preventivas tendientes a reducir el riesgo de exposición a los contaminantes atmosféricos. Asimismo, llevará a cabo las brigadas de vigilancia epidemiológica en la ZMVM.

La SSA a través de la COFEPRIS, reportará a la CAM el cumplimiento de estas medidas durante y al final de la contingencia a más tardar 2 horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas subsecuentes a la aplicación o determinación de continuación o de desactivación del PCAA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL (SEP).

La SEP, a través de la DSySE, se encarga de informar a las escuelas de los niveles de contaminación. De acuerdo con estos niveles, en las zonas afectadas y durante el tiempo que dure la precontingencia o contingencia ambiental, tomarán las medidas señaladas para evitar la exposición de los alumnos a la contaminación, tales como: suspender las actividades cívicas y los ejercicios al aire libre.

Dicha dependencia del ejecutivo Federal es la responsable de notificar y vigilar la suspensión de las actividades en centros escolares, así como en las instalaciones culturales y recreativas bajo su jurisdicción.

La SEP a través de la DSySE, reportará a la CAM el cumplimiento de estas medidas durante y al final de la contingencia a más tardar 2 horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas subsecuentes a la aplicación o determinación de continuación o de desactivación del PCAA.

DIRECTIVOS DE CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS Y PRIVADOS (MEDIDAS PARA SER APLICADAS EN LA PRECONTINGENCIA Y FASES I Y II).

Los directivos de los centros escolares públicos y privados ubicados en la ZMVM deberán mantenerse informados de las condiciones de la calidad del aire, para la aplicación oportuna de las medidas correspondientes para la protección de la población escolar.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE (SCT).

Notifica a los encargados de las casetas de cobro ubicadas en las autopistas y carreteras de acceso a la ZMVM para que éstos, a su vez, informen a los conductores de la activación o continuación de una contingencia o precontingencia ambiental, así como de las restricciones a la circulación vehicular.

La SCT reportará a la CAM el cumplimiento de estas medidas durante y al final de la contingencia a más tardar 2 horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas subsecuentes a la aplicación o determinación de continuación o de desactivación del PCAA.

SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE).

Esta dependencia es la responsable de notificar a la CFE y a LyFC, así como a las terminales de gas licuado de petróleo, sobre la activación, continuación y desactivación de una contingencia ambiental.

La SE reportará a la CAM el cumplimiento de estas medidas durante y al final de la contingencia a más tardar 2 horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas subsecuentes a la aplicación o determinación de continuación o de desactivación del PCAA.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y LUZ Y FUERZA DEL CENTRO.

Son responsables de llevar a cabo las acciones de reducción de actividades en las termoeléctricas *Jorge Luque y Valle de México*, de acuerdo con lo establecido en el presente manual.

La CFE y LyFC reportará a la CAM el cumplimiento de estas medidas durante y al final de la contingencia a más tardar 2 horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas subsecuentes a la aplicación o determinación de continuación o de desactivación del PCAA.

ACCIONES CORRESPONDIENTES A LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO FEDERAL QUE PARTICIPAN EN EL PCAA.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL (SMA).

Es la dependencia responsable de instrumentar la coordinación por parte del Distrito Federal para dar aviso a las instituciones participantes de la Administración Pública del Distrito Federal, de la activación, continuación o desactivación de una contingencia ambiental.

Deberá proporcionar al Secretario Técnico de la CAM un reporte de las actividades realizadas en el territorio del Distrito Federal, durante la contingencia y al final de ésta.

Lleva a cabo las siguientes actividades a través de las siguientes Direcciones Generales que tiene adscritas

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL AIRE (DGGAA).

Se encarga de proporcionar a la CAM la información sobre la calidad del aire. Con base en tal información el Secretario Técnico decretará la activación, continuación o desactivación del PCAA.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN Y VIGILANCIA AMBIENTAL (DGRyVA) .

Se encarga de realizar las actividades de vigilancia en el cumplimiento de las medidas para los establecimientos.

La DGRyVA por medio de la dirección de Verificación Ambiental, realizarán operativos especiales de vigilancia e inspección para la reducción entre el 30% y 40% en **Fase I** y el 60% en **Fase II** de las emisiones en la industria de su jurisdicción; verificará el buen funcionamiento de los sistemas de recuperación de vapores en gasolineras; además, reforzará el programa de detención y retiro de la circulación de vehículos ostensiblemente contaminantes y atenderá las denuncias de la ciudadanía en materia de contaminación del aire.

Durante las 24 horas del día se atenderá al público en general sobre las condiciones de calidad del aire prevaleciente en la ZMVM, por los diferentes medios de comunicación.

Reportará a la CAM el cumplimiento de la medidas durante y al final de la contingencia a más tardar 2 horas antes de cumplirse el periodo de 24 horas subsecuentes a la aplicación o determinación de continuación o de desactivación del PCAA.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL (CORENA)

En el ámbito de su competencia establecerá operativos especiales para evitar quemas en áreas naturales protegidas, detectar conatos de incendio y suspender las actividades recreativas al aire libre en parques de su jurisdicción.

SECRETARÍA DE SALUD

Se coordinará con la SSA para emitir boletines o comunicados de prensa que considere necesarios para informar a la población de las medidas preventivas tendientes a reducir el riesgo de exposición a los contaminantes atmosféricos. Asimismo, llevará a cabo las brigadas de vigilancia epidemiológica en las instalaciones de su jurisdicción.

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS (SOyS).

En atención a sus atribuciones, llevará a cabo la suspensión de las actividades de bacheo, pintura y pavimentación, así como de obras y actividades que obstruyan o entorpezcan el tránsito de vehículos.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP).

Esta dependencia vigilará el cumplimiento de la restricción de circulación de los vehículos automotores señalada en el acuerdo que establece las medidas para limitar la circulación de los vehículos automotores en el Distrito Federal para prevenir y controlar la contaminación atmosférica y contingencias ambientales.

Llevará a cabo la agilización del tránsito vehicular en los cruceros conflictivos y principales vías, además apoyará a la SMA en las acciones del Programa de Detención y Retiro de la Circulación de Vehículos Ostensiblemente Contaminantes.

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y OFICIALÍA MAYOR.

Ambas dependencias coadyuvarán con la SMA, para que las actividades contempladas en el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas se cumplan en cada una de las instancias de la Administración Pública del Distrito Federal.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL (DGPC).

Al recibir el comunicado de la SMA a través de la DGGAA, la DGPC se comunicará con las unidades de protección civil de las Demarcaciones Territoriales para atender los casos de siniestros reportados.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO PÚBLICO DE LOCALIZACIÓN TELEFÓNICA (LOCATEL).

Al recibir el comunicado respectivo de la SMA a través de la DGGAA, atenderá y orientará a la ciudadanía sobre la situación y las acciones a seguir. Para ello mantendrá estrecho contacto con el Secretario Técnico, a efecto de resolver las dudas que puedan plantearse por parte de la ciudadanía.

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD (SETRAVI).

Reforzará el sistema de transporte público de pasajeros para atender la demanda de la población, mediante el uso intensivo de vehículos no contaminantes, preferentemente.

DEMARCAIONES TERRITORIALES.

En el ámbito de su competencia instrumentarán la suspensión de actividades de bacheo, pintura y pavimentación, así como de obras y otras actividades que obstruyan o entorpezcan el tránsito vehicular. Establecerán medidas especiales para su agilización.

13. ORDENAMIENTOS JURÍDICOS.

La inobservancia del presente manual, será sancionada en términos de lo que establecen los siguientes ordenamientos jurídicos, independientemente de lo dispuesto en la legislación civil y penal correspondiente:

FEDERALES

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Atmósfera.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

DISTRITO FEDERAL

- Ley Ambiental del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal
- Disposiciones administrativas derivadas de la Ley Ambiental.
- Reglamento de Tránsito para el Distrito Federal.

ANEXO 1. DATOS GENERALES QUE DEBERÁ CONTENER EL FORMATO DE COMUNICACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN DE LA FASE DE PRECONTINGENCIA AMBIENTAL.**ACTIVACIÓN DE LA FASE DE PRECONTINGENCIA AMBIENTAL ATMOSFÉRICA**

(1) Fecha.

(2) Destinatario.

(3) Nivel de IMECA de Ozono o PM₁₀ por el que se activa la fase de precontingencia ambiental.

(4) La hora y la zona donde se registró el valor IMECA de activación.

(5) Región o regiones de la ZMVM en la que se aplica la precontingencia ambiental indicando los municipios conurbados y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que participan.

(6) Descripción de las acciones a realizar durante la Precontingencia ambiental:

- Suspensión de las actividades deportivas, cívicas y de recreo al aire libre en guarderías, preescolar, escuelas primarias y secundarias.
- Suspensión de obras de mantenimiento urbano tales como: pavimentación, bacheo, asfaltado, pintura y cualquier otra que obstruya la circulación.
- Prohibición de quema de cualquier tipo de material o residuo sólido a cielo abierto.

(7) Mensaje relacionado con el seguimiento de las condiciones meteorológicas y la calidad del aire.

(8) Nombre de la dependencia de gobierno así como los números telefónicos y de fax donde se podrá confirmar la recepción del comunicado.

(9) Remitente.

ANEXO 2. DATOS GENERALES QUE DEBERÁ CONTENER EL FORMATO DE COMUNICACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN DEL PROGRAMA PARA CONTINGENCIAS AMBIENTALES EN CUALQUIERA DE SUS FASES.

ACTIVACIÓN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL

- (1) Fecha.
- (2) Destinatario.
- (3) Nivel de IMECA de Ozono o PM_{10} por el que se activa la fase de contingencia ambiental.
- (4) La hora y la zona donde se registró el valor IMECA de activación.
- (5) Mencionar si el Programa para contingencias Ambientales Atmosféricas se aplica en toda la ZMVM o sólo en una región determinada. En caso de que la contingencia sea de tipo regional, indicar los municipios conurbados y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que participan.
- (6) Breve descripción de las condiciones meteorológicas.
- (7) Descripción de las medidas aplicables durante la contingencia ambiental, especificando aquellas que correspondan para Ozono o para partículas PM_{10} :
 - Sector Salud.
 - Transporte.
 - Servicios.
 - Fuentes fijas de la industria manufacturera.
 - Otras medidas.
- (8) Mensaje relacionado con el seguimiento de las condiciones meteorológicas y la calidad del aire.
- (9) Nombre de la dependencia de gobierno así como los números telefónicos y de fax donde se podrá confirmar la recepción del comunicado y enviar el informe de actividades correspondiente.
- (10) Remitente.

ANEXO 3. DATOS GENERALES QUE DEBERÁ CONTENER EL FORMATO DE COMUNICACIÓN PARA LA CONTINUACIÓN DEL PROGRAMA PARA CONTINGENCIAS AMBIENTALES EN CUALQUIERA DE SUS FASES.

CONTINUACIÓN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL ATMOSFERICA

(1) Fecha.

(2) Destinatario.

(3) Nivel de IMECA de Ozono o PM_{10} por el que se determina la continuación de las fases de precontingencia ambiental.

(4) La hora y la zona donde se registró el nivel IMECA.

(5) Mencionar si el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas se aplica en toda la ZMVM o sólo en una región determinada. En caso de que la contingencia sea de tipo regional, indicar los municipios conurbados y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que participan.

(6) Breve descripción de las condiciones meteorológicas.

(7) Descripción de las medidas aplicables durante la contingencia ambiental, especificando aquellas que correspondan para Ozono o para partículas PM_{10} :

- Sector Salud.
- Transporte.
- Servicios.
- Fuentes fijas de la industria manufacturera.
- Otras medidas.

(8) Mensaje relacionado con el seguimiento de las condiciones meteorológicas y la calidad del aire.

(9) Nombre de la dependencia de gobierno así como los números telefónicos y de fax donde se podrá confirmar la recepción del comunicado y enviar el informe de actividades correspondiente.

(10) Remitente.

ANEXO 4. DATOS GENERALES QUE DEBERÁ CONTENER EL FORMATO DE COMUNICACIÓN PARA LA DESACTIVACIÓN DEL PROGRAMA PARA CONTINGENCIA AMBIENTAL EN CUALQUIERA DE SUS FASES.

DESACTIVACIÓN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL ATMOSFERICA

- (1) Fecha.
- (2) Destinatario.
- (3) Nivel de IMECA de Ozono o PM_{10} por el que se determina la desactivación de cualquiera de las fases de contingencia ambiental
- (4) La hora y la zona donde en donde se registró el nivel IMECA de desactivación.
- (5) Breve descripción de las condiciones meteorológicas.
- (6) Recomendaciones generales a la población respecto a actividades del aire libre y uso racional del automóvil.
- (7) Nombre de la dependencia de gobierno así como los números telefónicos y de fax donde se podrá confirmar la recepción del comunicado y enviar el informa de actividades correspondiente .
- (8) Remitente.

Anexo 5

LISTADO DE ACRÓNIMOS

CAM	Comisión Ambiental Metropolitana
CFE	Comisión Federal de Electricidad
LyFC	Luz y Fuerza del Centro
COFEPRIS	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
CONAFOR	Comisión Nacional Forestal
CORENADER	Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural
DF	Distrito Federal
DGGAA	Dirección General de Gestión Ambiental del Aire
DGCS	Dirección General de Comunicación Social
DGOP	Dirección General de Obras Públicas
DGPC	Dirección General de Protección Civil
DGRyVA	Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental
DSySE	Dirección de Salud y seguridad en las escuelas de la SEP
GGPA	Gerencia de la Planta de Asfalto del Distrito Federal.
GPA	Gerencia de Protección Ambiental de la CFE
IMECA	Índice Metropolitano de la Calidad del Aire
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro social
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de Trabajadores del Estado
LOCATEL	Dirección General de Servicio Público de Localización Telefónica
NO _x	Óxidos de Nitrógeno
PCAA	Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas
PM ₁₀	Partículas Menores a 10 Micrometros de diametro
PROFEPA	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
PROPAEM	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
SE	Secretaría de Energía
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SEP	Secretaría de Educación Pública
SETRAVI	Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.
SIMAT	Sistema de Monitoreo Atmosférico
SMA	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal
SMAGEM	Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México
SOyS	Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal.
SSDF	Secretaría de Salud del Distrito Federal
SSA	Secretaría de Salud Federal
SSP	Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.
ZMVM	Zona Metropolitana del Valle de México

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

CONVOCATORIA A LOS EXTRABAJADORES DE AUTOTRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS RUTA 100 QUE RESULTARON INSACULADOS EN EL SORTEO DE ASIGNACIÓN DE 900 CONCESIONES, PARA QUE SE ADHIERAN AL PROGRAMA DE APOYO PARA EL FINANCIAMIENTO DE VEHÍCULOS NUEVOS QUE PROPORCIONARÁN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS “TAXI”.

Luis Ruiz Hernández, Secretario de Transportes y Vialidad, con fundamento en Artículos 12 párrafo segundo, 15 fracción IX, 16 fracción IV y 31 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7 fracciones I, XXIII y XXXIX de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1, 7 fracción IX y 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 33 fracción V y 79 párrafo primero del Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Transportes y Vialidad, sustenta la política de respeto a los derechos laborales, la promoción del empleo y la certidumbre jurídica, basados en los principios de legalidad, confianza y buena fe, y por ello el 28 de noviembre de 2005, publico la Convocatoria a los Extrabajadores de Autotransportes Urbanos de Pasajeros Ruta 100, para inscribirse y participar en el sorteo mediante el cual habrán de asignarse 900 concesiones para la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros en el Distrito Federal (Taxi) y 180 concesiones para la prestación del servicio de transporte público colectivo en el Distrito Federal.

Que dentro de las facultades y obligaciones conferidas a la Secretaría de Transportes y Vialidad, se establecen las de dictar y ejecutar, los acuerdos necesarios para que los concesionarios cumplan eficazmente con la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (Taxi), de conformidad con lo que establece la Ley de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, a fin de brindar a los usuarios un servicio seguro y de calidad así como de coadyuvar a mejorar las condiciones ambientales en el Distrito Federal.

Que no existen los suficientes programas ni facilidades en el mercado que permitan a los Extrabajadores de Autotransportes Urbanos de Pasajeros Ruta 100 como concesionarios que prestaran el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros en el Distrito Federal (Taxi), adquirir sus unidades, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA A LOS EXTRABAJADORES DE AUTOTRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS RUTA 100 QUE RESULTARON INSACULADOS EN EL SORTEO DE ASIGNACIÓN DE 900 CONCESIONES, PARA QUE SE ADHIERAN AL PROGRAMA DE APOYO PARA EL FINANCIAMIENTO DE VEHÍCULOS NUEVOS QUE PROPORCIONARÁN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS “TAXI”.

BASES

PRIMERA.- Los nuevos concesionarios, Extrabajadores de Autotransportes Urbanos de Pasajeros Ruta 100 que se acreditaron con base a la Convocatoria de fecha 28 de noviembre de 2005, y que resultaron favorecidos en el sorteo de asignación de 900 concesiones para el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (Taxi), pueden solicitar su adhesión al programa en el Módulo “El Coyol”, sito en Av. Eduardo Molina 1639, esq. Oriente 157, Col. Unidad Habitacional “El Coyol”, Delegación Gustavo A. Madero, de las 9:00 a las 15:00 horas de Lunes a Viernes.

SEGUNDA.- Debido a la naturaleza de la concesión otorgada a cada tres o cuatro concesionarios, quienes se consideren con derecho a gozar de sus beneficios y obligaciones deberán de nombrar un representante común quién tendrá esa calidad en forma solidaria y mancomunada.

TERCERA.- Los concesionarios que cumplan con los requisitos legales y financieros y que resulten elegibles para el otorgamiento del financiamiento que se otorgara para la adquisición de un vehículo nuevo de Agencia, serán sujetos de apoyo económico de \$ 15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.), por parte del Gobierno del Distrito Federal.

CUARTA.- Las Agencias que participen en la entrega de los vehículos nuevos, se obligan a entregar las unidades que se adquieran con las especificaciones y características publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 17 de octubre del 2002.

QUINTA.- Los concesionarios que deseen participar en el Programa de Apoyo para el Financiamiento deberán cumplir con los siguientes requisitos, establecidos por la Secretaría de Transportes y Vialidad:

1. Ser Extrabajador de Autotransportes Urbanos de Pasajeros Ruta 100 insaculado en el sorteo de asignación de 900 concesiones, con base en la Convocatoria de fecha 28 de noviembre de 2005 y publicados los resultados el 24 de abril 2006 en la Gaceta Oficial del D.F.
2. Acreditar ser representante común de los titulares de la concesión, mediante una carta poder ratificada ante la Secretaría de Transportes y Vialidad, en la que los cootitulares reconocerán su responsabilidad solidaria y mancomunada.
3. Presentar el original del pago de derechos de la Concesión asignada ó Título Concesión.
4. Presentar personalmente la solicitud, debidamente requisitada en el Módulo “El Coyol”, acompañada por los documentos en original y copia para cotejo.
 - ✓ Original de Acuse de Recibo de solicitud de matriculación y alta vehicular para la asignación de Concesión de Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Distrito Federal, para los Extrabajadores de Autotransportes Urbanos de Pasajeros Ruta 100.
 - ✓ Identificación oficial vigente con fotografía del representante común o credencial para votar del IFE o pasaporte o cartilla de servicio militar nacional o cédula profesional o licencia de conducir expedida por SETRAVI.
 - ✓ Comprobante oficial vigente de domicilio del solicitante: recibo de agua, teléfono o contrato de arrendamiento.

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes se distribuirán a los solicitantes y se recibirán junto con los documentos arriba señalados, en la Ventanilla ubicada en el Módulo “El Coyol”, sito en Av. Eduardo Molina 1639, esq. Oriente 157, Col. Unidad Habitacional “El Coyol”, Delegación Gustavo A. Madero, de las 9:00 a 15:00 horas de Lunes a Viernes hasta el 15 de diciembre del 2006.

QUEJAS Y DENUNCIAS

En la Contraloría Interna de la Secretaría de Transportes y Vialidad, ubicada en Av. Álvaro Obregón 269, 7º piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, teléfonos 55-33-39-21 y 52-08-04-93, extensión número 1110 ó al 52-09-99-13 extensión número 1155.

En los casos no previstos en el presente aviso serán resueltos por la Secretaría de Transportes y Vialidad.

Se expide el presente Acuerdo en la oficina del Secretario de Transportes y Vialidad en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 15 de noviembre del 2006.

El Secretario de Transportes y Vialidad

(Firma)

Ing. Luis Ruiz Hernández

AVISO POR EL CUAL SE EXPIDE EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL FINANCIAMIENTO DE VEHICULOS NUEVOS QUE PROPORCIONARÁN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS “TAXI” EN EL DISTRITO FEDERAL, A LOS EXTRABAJADORES DE AUTOTRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS RUTA 100, QUE RESULTARON INSACULADOS EN EL SORTEO DE ASIGNACIÓN DE CONCESIONES.

Luis Ruíz Hernández, Secretario de Transportes y Vialidad, con fundamento en los artículos 12 párrafo segundo, 15 fracción IX, 16 fracción IV y 31 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7 fracciones I, XXIII y XXXIX de la Ley de Transportes y Vialidad del Distrito Federal; 1, 7 fracción IX y 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 33 fracción V y 79 párrafo primero del Reglamento de Transporte del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Transportes y Vialidad es una Dependencia a la que le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte del Distrito Federal.

Que dentro de las facultades y obligaciones conferidas a la Secretaría de Transportes y Vialidad, se establecen las de dictar y ejecutar, los acuerdos necesarios para que los concesionarios cumplan eficazmente con la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (taxi), de conformidad con lo que establece la Ley de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, a fin de brindar a los usuarios un servicio seguro y de calidad así como de coadyuvar a mejorar las condiciones ambientales en el Distrito Federal.

Que el Gobierno del Distrito Federal, suscribió en noviembre de 1999 con los representantes de los Extrabajadores de Autotransportes Urbanos de Pasajeros Ruta 100, nuevos convenios que sustituyeron los acuerdos suscritos de fecha 26 de abril de 1996 con el entonces Departamento del Distrito Federal; con el objeto de “Establecer las bases necesarias, para resolver en definitiva, la problemática derivada del conflicto que se generó con motivo de la quiebra de AUPR-100”, en 1995.

Que la Secretaría de Transportes y Vialidad, sustenta la política de respeto a los derechos laborales, la promoción del empleo y la certidumbre jurídica, basados en los principios de legalidad, confianza y buena fe, y por ello el 28 de noviembre del 2005, publicó la Convocatoria a los Extrabajadores de Autotransportes Urbanos de Pasajeros Ruta 100, para inscribirse y participar en el sorteo mediante el cual habrán de asignarse 900 concesiones para la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros en el Distrito Federal (Taxi) y 180 concesiones para la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Distrito Federal.

Que la Secretaría de Transportes y Vialidad publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 24 de abril del 2006, los resultados del sorteo de asignación de 900 concesiones para el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (Taxi) y 180 concesiones para el Servicio de Transporte Público Colectivo; a los Extrabajadores de Autotransportes Urbanos de Pasajeros Ruta 100 que se acreditaron con base a la Convocatoria de fecha 28 de noviembre del 2005, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE EXPIDE EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS VEHICULOS NUEVOS QUE PROPORCIONARAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS “TAXI” EN EL DISTRITO FEDERAL, A LOS EXTRABAJADORES DE AUTOTRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS RUTA 100, QUE RESULTARON INSACULADOS EN EL SORTEO DE ASIGNACIÓN DE NUEVAS CONCESIONES.

BASES

Primera.- Se establece un Programa de Apoyo para el Financiamiento de vehículos nuevos, con la finalidad de garantizar que los vehículos que prestarán el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros, correspondientes a estas nuevas concesiones, cumplan con las características requeridas por la Secretaría de Transportes y Vialidad, a efecto de brindar un servicio seguro y de calidad a los usuarios, así como contribuir a mejorar las condiciones ambientales en el Distrito Federal.

Segunda.- Este Programa de Apoyo para el Financiamiento es sólo para los Extrabajadores de Autotransportes Urbanos de Pasajeros Ruta 100, que resultaron beneficiados del sorteo en la asignación de 900 concesiones cuyo resultado se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 24 de abril del 2006.

Tercera.- La adhesión a este programa es de carácter voluntario y personal, conforme a la naturaleza de la concesión asignada.

Cuarta.- El Gobierno del Distrito Federal, aportará \$ 15,000 (Quince Mil Pesos 00/100 M. N.), como apoyo para el pago del enganche de una unidad nueva, a los titulares de una concesión, que acrediten los requisitos legales y resulten elegibles para el otorgamiento de un crédito. Se otorguen hasta 462 apoyos disponibles conforme al presupuesto asignado del ejercicio 2006.

Quinta.- Los concesionarios que soliciten su adhesión al Programa de Apoyo para el Financiamiento, se obligan a cumplir con los requisitos administrativos y legales establecidos por la Secretaría de Transportes y Vialidad y la Institución Financiera en los términos y las condiciones del crédito.

Sexta.- La convocatoria para que se inscriban a este programa los extrabajadores beneficiados, será publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Séptima.- Esta aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Octava.- La interpretación de este instrumento para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad.

Se expide el presente Acuerdo en la oficina del Secretario de Transportes y Vialidad, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 15 de noviembre de 2006.

El Secretario de Transportes y Vialidad

(Firma)

Ing. Luis Ruíz Hernández

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN CON ESE CARÁCTER DE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE CITAN.

JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de noviembre de 2002, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN CON ESE CARÁCTER DE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE CITAN.

Único.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos, a los siguientes servidores públicos.

INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL

- C. Raquel Castro Hernández. Líder Coordinador de Proyectos “B”.

DELEGACIÓN MILPA ALTA

- Lic. Marco Aurelio Morales Pérez, con Cédula Profesional número 1463919.
- Lic. Francisco Pastrana Basurto, con Cédula Profesional número 1003419.
- Lic. Lorenzo Hernández Juárez, con Cédula Profesional número 1485194.
- Lic. Martha Virginia Grez Ramírez, con Cédula Profesional número 4522768.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a).- **Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;**
- b).- **Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;**
- c) **Absolver y articular posiciones;**
- d) **Embargar bienes y presentarse en almonedas;**
- e) **Promover incompetencias y recusar jueces;**
- f) **Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;**

- g) Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo en que el servidor público facultado deje de prestar sus servicios o de manera expresa sea revocada la representación y facultades, además, no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil seis, el Director General de Servicios Legales, Licenciado José Jesús García Cuevas.

(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CONTRALORÍA GENERAL

Convocatoria: 001

Lic. Agustín Camarena de Santiago, Director General de Administración de la Contraloría General del D.F. en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 30 fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de "BIENES INFORMÁTICOS", de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
30001082-008-06	\$ 2,500.00	24/11/2006	27/11/2006 13:00 horas	NO HABRA VISITA	28/11/2006 10:00 horas

Partidas	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
03	00	BIENES INFORMATICOS	310	PIEZAS

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: AVENIDA JUAREZ Número 92- 2° PISO, Colonia CENTRO, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 56279700 Extensiones 2063, los días 22 AL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2006; con el siguiente horario: DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 DE NOVIEMBRE DEL 2006 a las 13:00 horas en: AVENIDA JUAREZ NUMERO 92- 2° PISO COLONIA CENTRO C.P. 06040 DELEGACION CUAUHTEMOC, Distrito Federal.
- El acto de presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, técnica y económica se efectuará el día 28 de NOVIEMBRE DEL 2006 a las 10:00 horas, en: AVENIDA JUAREZ NUMERO 92- 2° PISO, COLONIA CENTRO C.P. 06040 DELEGACION CUAUHTEMOC, Distrito Federal.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la(s) proposición(es) será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Plazo de entrega: SEGUN BASES.
- El pago se realizará: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y Artículo 47 Fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

MEXICO, D.F., A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2006.

(Firma)

LIC. AGUSTIN CAMARENA DE SANTIAGO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Milpa Alta
Convocatoria para Licitación Pública Internacional

Profra. Ana Geraldina Unzueta Reyes, Directora General de Administración en la Delegación Milpa Alta, en cumplimiento con el artículo **33 primer párrafo**, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emite la siguiente Fe de Erratas a la Convocatoria para la Licitación Pública Internacional No. 30001027 007 06, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal Décima Sexta Época, de fecha 17 de Noviembre del 2006, Número: 137

En la página: 77 del Recuadro.

DICE:

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal y apertura de propuestas Técnicas y económicas	Fallo
30001027 007 06	\$1,500.00	21/Noviembre/2006 14:00 hrs.	22/Noviembre/2006 14:00 hrs.	27/Noviembre/2006 9:00 hrs.	29/Noviembre/2006 14:00 hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	I480800154	Tractocamión, con góndolas de 30m3, 3 ejes.		5	Unidades
2	I480800056	Camión recolector de basura		2	Vehículo
3	I480800070	Camión volteo		1	Unidad
4	I480800052	Camioneta tipo pick up, 4 cilindros		1	Unidad
5	I480800000	Minibús		1	Unidad

DEBE DECIR:

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal y apertura de propuestas Técnicas y económicas	Fallo
30001027 007 06	\$1,500.00	23/Noviembre/2006 14:00 hrs.	24/Noviembre/2006 10:00 hrs.	30/Noviembre/2006 8:00 hrs.	30/Noviembre/2006 20:00 hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	I480800154	Tractocamión, con góndolas de 30m3, 3 ejes.		5	Unidades
2	I480800056	Camión recolector de basura		2	Vehículo
3	I480800070	Camión volteo		1	Unidad
4	I480800052	Camioneta tipo pick up, 4 cilindros		1	Unidad
5	I480800000	Minibús		1	Unidad

Misma página, párrafo segundo:

Dice:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Constitución y Avenida México, sin número, primer piso, (Edificio Delegacional) Villa Milpa Alta, D.F., Teléfono 58 62 31 50, Ext. 1320. En un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, los días 17 y 21 de Noviembre del año 2006, su pago será mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada, a favor de la **Secretaría de Finanzas /Tesorería del D. F.**

Debe Decir:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Constitución y Avenida México, sin número, primer piso, (Edificio Delegacional) Villa Milpa Alta, D.F., Teléfono 58 62 31 50, Ext. 1320. En un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, los días **22 y 23** de Noviembre del año 2006, su pago será mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada, a favor de la **Secretaría de Finanzas /Tesorería del D. F.**

(Firma)
México Distrito Federal a 22 de Noviembre de 2006
Profra. Ana Geraldina Unzueta Reyes
Directora General de Administración

SECCIÓN DE AVISOS

AMERICAN EXPRESS SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

Por virtud de las resoluciones de la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 27 de Octubre de 2006, la sociedad acordó transformarse en una sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, aprobándose la modificación total de los estatutos sociales. La transformación surtirá sus efectos entre las partes a partir del día 1 de Noviembre de 2006, y frente a terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, esto es, a los tres meses siguientes a la fecha en la que la escritura pública que contenga la formalización de las resoluciones adoptadas en la presente asamblea haya sido inscrita en el Registro Público del Comercio.

Una vez que surta efectos la transformación de la sociedad, los accionistas actuales de la sociedad se convertirán en sus socios y su tenencia accionaria se convertirá en una parte social por la parte del capital social que representen. El Consejo de Administración se convertirá en Consejo de Gerentes y el comisario en miembro del Consejo de Vigilancia. Los poderes otorgados a la fecha continuarán en vigor hasta que sean revocados.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente conforme al artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se transcribe el balance de la sociedad al 30 de Septiembre de 2006, aprobado en la asamblea de accionistas de fecha 27 de Octubre de 2006.

México, D.F., a 09 de Noviembre de 2006.

Carlos Enrique Soto Robles
Representante Legal

AMERICAN EXPRESS SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006

Expresados en moneda de poder adquisitivo de septiembre de 2006

(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo a Corto Plazo	
Efectivo	64,344	Acreedores diversos	3,760
Cuentas por cobrar	115,641	Bonos y comisiones	52,213
American Express Company	96,183	Provisiones de impuestos	
Otras cuentas por cobrar	<u>19,458</u>	Y vacaciones	73,574
Total Activo Circulante	179,985	ISR y PTU	15,101
Impuesto Sobre la Renta Diferido	38,756	Impuestos por pagar	<u>26,177</u>
Otros Activos Intangibles	<u>50,331</u>	Total de Pasivo a Corto Plazo	171,825
		Obligaciones Laborales	<u>97,133</u>
		TOTAL PASIVO	268,958
		CAPITAL	
		Capital Contable	
		Capital social	114
		Resultados acumulados	(9,202)
		Efecto de reconocimiento de obligaciones laborales	(2,209)
		Utilidad neta	<u>11,411</u>
		Total Capital Contable	114
TOTAL ACTIVO	269,072	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	269,072

(Firma)

México, D.F., a 30 de Septiembre de 2006.

Carlos Enrique Soto Robles
Contralor

NÚCLEOS INTEGRALES, S. A.

AVISO DE TRANSFORMACIÓN NÚCLEOS INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA

Los accionistas de **NÚCLEOS INTEGRALES, S.A.**, reunidos en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2005, resolvieron transformar a la sociedad de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable. La transformación se lleva a cabo conforme a lo dispuesto en el capítulo IX de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En virtud de lo anterior la sociedad se transforma a **NÚCLEOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal, a 31 de octubre de 2006.

(Firma)
Mauricio Santana Torres
Delegado Especial de la Asamblea

NUCLEOS INTEGRALES, S.A.

Estado de Resultados

De: 2004 del 01/Ene/2004 al 31/Dic/2004

Hoja: 1

Ingresos		
VENTAS	12,316,842.65	99.78
REBAJAS Y DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS.	0.00	0.00
OTROS INGRESOS	<u>26,733.25</u>	<u>0.22</u>
	12,343,575.90	100.00
Costo de Ventas		
COMPRAS	<u>6,168,567.98</u>	<u>49.97</u>
	6,168,567.98	49.97
Utilidad Bruta	6,175,007.92	50.03
Gastos de Operación		
GASTOS INDIRECTOS	4,206,917.60	34.08
MANO DE OBRA	<u>1,567,589.00</u>	<u>12.70</u>
	5,774,506.60	46.78
Utilidad Neta	400,501.32	3.24

NUCLEOS INTEGRALES, S.A.

Estado de Posición Financiera

De: 2004 del 01/Ene/2004 al 31/Dic/2004

Hoja: 1

Activo Circulante

BANCOS	419,879.87
INVERSIONES	0.00
DEUDORES	85,881.37
ANTICIPOS ISR	720,044.91
ANTICIPO ISR RETENIDO X CITIBANK MEX.	0.00
CREDITO AL SALARIO	250,338.65

CLIENTES	242,699.83
IMPAC	26,727.00
IVA ACREDITABLE	158,693.61
IVA ACREDITABLE OBRA SECOYAS	0.00
2% IMPTO. RET. S/HOSPEDAJES	0.00
IVA RETENIDO (FLETES)	<u>0.38</u>
	1,904,265.62
Activo Fijo	
EQUIPO DE TRANSPORTE	818,914.65
DEPRECIACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	-664,425.77
MAQUINARIA Y EQ. DE TRABAJO	339,045.77
DN.MAQUINARIA Y EQ. DE TRABAJO	-172,512.86
MOBILIARIO Y EQUIPO	11,762.41
DN.MOB.Y EQUIPO	-8,548.39
EQUIPO DE COMPUTO	67,987.97
DEPRECIACION DE EQ. DE COMPUTO	<u>-30,489.22</u>
	361,734.56
Activo Diferido	
GASTOS DE INSTALACIÓN	412.96
AMORTIZACION DE GASTOS DE INSTALACIÓN	-412.96
DEPOSITOS EN GARANTIA	<u>3,600.01</u>
	3,600.01
	2,269,600.19
Pasivo Corto Plazo	
PROVEEDORES	218,564.40
ACREEDORES	108,979.00
IMPUESTOS POR PAGAR	85,092.77
IVA POR PAGAR	293,494.05
PTU POR PAGAR	<u>40,646.00</u>
	746,776.22
Capital	
CAPITAL SOCIAL	800.00
RESULTADO DE EJ. ANTERIORES	1,162,168.65
RESULTADO DE EJERCICIO	-40,646.00
Resultado del Ejercicio	<u>400,501.32</u>
	1,522,823.97
	2,269,600.19

REICHMANN INTERNATIONAL MANAGEMENT, S. A. DE C. V.**AVISO DE FUSION
REICHMANN INTERNATIONAL MANAGEMENT, S. A. DE C. V.
INVERSIONES JALISCO. S. A. DE C. V.**

En asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas por cada una de las sociedades enunciadas anteriormente, se aprobó que se lleve al cabo la fusión de la primera de ellas como fusionante y las segunda como fusionadas, de conformidad con las bases contenidas en los siguientes acuerdos:

PRIMERA.- Se aprueba la Fusión de REICHMANN INTERNATIONAL MANAGEMENT, S.A. DE C.V., como fusionante, e INVERSIONES JALISCO, S.A. DE C.V., como fusionada.

SEGUNDA.- En virtud de que se ha solicitado y obtenido el consentimiento de todos los acreedores de ambas empresas se acuerda que la fusión será efectiva entre los accionistas a partir del día 30 de septiembre de 2006 y conforme a lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal de los acuerdos de fusión tomados mediante las Asambleas Generales de la Sociedad Fusionante y de la Sociedad Fusionada.

TERCERA.- Como resultado de la fusión, los señores accionistas otorgan su aprobación para que la totalidad del patrimonio, es decir, la totalidad de activo y pasivo, derechos, obligaciones y responsabilidades, de INVERSIONES JALISCO, S.A. DE C.V., se integren, sin reserva y limitación alguna y a título universal a REICHMANN INTERNATIONAL MANAGEMENT, S.A. DE C.V., debiendo ésta última como sociedad fusionante, reconocer la totalidad de los derechos, obligaciones y responsabilidades de la sociedad fusionada.

CUARTA.- Con motivo de la aprobación de la fusión de REICHMANN INTERNATIONAL MANAGEMENT, S.A. DE C.V., como Sociedad Fusionante con INVERSIONES JALISCO, S.A. DE C.V. como Sociedad Fusionada, se resuelve aprobar el Balance General de INVERSIONES JALISCO, S.A. DE C.V., al día 30 de septiembre de 2006, en los términos que se anexa a esta Asamblea.

QUINTA.- Con motivo de la aprobación de la fusión de REICHMANN INTERNATIONAL MANAGEMENT, S.A. DE C.V., como Sociedad Fusionante con INVERSIONES JALISCO, S.A. DE C.V. como Sociedad Fusionada, se resuelve aprobar el Balance General de REICHMANN INTERNATIONAL MANAGEMENT, S.A. DE C.V., al día 30 de septiembre de 2006, en los términos que se anexa a esta Asamblea.

SEXTA.- A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, INVERSIONES JALISCO, S.A. DE C.V., resuelve publicar el Balance General al día 30 de septiembre de 2006, en los términos aprobados.

SÉPTIMA.- A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, REICHMANN INTERNATIONAL MANAGEMENT, S.A. DE C.V., resuelve publicar el Balance General al día 30 de septiembre de 2006, en los términos aprobados.

OCTAVA.- En términos del presente acuerdo de fusión, los señores Accionistas resuelven que la totalidad de los activo y pasivo, así como los derechos y las obligaciones de INVERSIONES JALISCO, S.A. DE C.V. como Sociedad Fusionada, se transmiten a título universal a REICHMANN INTERNATIONAL MANAGEMENT, S.A. DE C.V., como Sociedad Fusionante, al valor que tengan registrados en libros al día 30 de septiembre de 2006, siendo que REICHMANN INTERNATIONAL MANAGEMENT, S.A. DE C.V., reconoce la totalidad del pasivo que INVERSIONES JALISCO, S.A. DE C.V., tuviere hasta la fecha de la fusión, quedando expresamente obligada a cubrir su importe total.

NOVENA.- Los señores Accionistas acuerdan que debido a la aprobación otorgada al día 30 de septiembre de 2006 del Balance General de la Sociedad, el presente acuerdo de fusión será efectivo a partir de dicha fecha, en el entendido de que, conforme lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos de fusión y las Actas de Asamblea de las Sociedades Fusionada y Fusionante, deberán ser inscritos en el Registro Público de Comercio que corresponda.

DÉCIMA.- Con motivo de la fusión los Accionistas acordaron que en términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se deberá llevar cabo la inscripción de los acuerdos relativos a la fusión de INVERSIONES JALISCO, S.A. DE C.V., como Sociedad Fusionada con REICHMANN INTERNATIONAL MANAGEMENT, S.A. DE C.V., como Sociedad Fusionante, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, domicilio social de las sociedades de referencia.

DÉCIMA PRIMERA.- Los Accionistas aprobaron que se lleve a cabo la publicación del acuerdo correspondiente a la fusión de las sociedades, así como del último balance general de REICHMANN INTERNATIONAL MANAGEMENT, S.A. DE C.V., como Sociedad Fusionante, en el Periódico o Gaceta Oficial de su domicilio social, de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los Accionistas aprobaron que se lleve a cabo la publicación del acuerdo correspondiente a la fusión de las sociedades, así como del último balance general de INVERSIONES JALISCO, S.A. DE C.V., como Sociedad Fusionada, en el Periódico o Gaceta Oficial de su domicilio social, de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DÉCIMA TERCERA.- En virtud de la determinación tomada por unanimidad de votos de los señores accionistas respecto de la fusión de REICHMANN INTERNATIONAL MANAGEMENT, S.A. DE C.V., como Sociedad Fusionante y por ende, a la transmisión del patrimonio de la Sociedad Fusionada a la Sociedad Fusionante y la conformidad plena de esta última, para cubrir el importe total de los adeudos contraídos por aquélla, se procederá a la extinción de la Sociedad Fusionada, es decir, de INVERSIONES JALISCO, S.A. DE C.V.

DÉCIMA CUARTA.- Los Accionistas reconocen la obligación a cargo de REICHMANN INTERNATIONAL MANAGEMENT, S.A. DE C.V., como Sociedad Fusionante, de llevar a cabo las publicaciones, inscripciones y todos aquellos avisos y declaraciones que sean necesarios correspondiente al ejercicio terminado por fusión, el cual comprende del día 1º de enero al día 30 de septiembre de 2006 para la sociedad fusionada INVERSIONES JALISCO, S.A. DE C.V., en virtud de su extinción.

DÉCIMA QUINTA.- Como resultado de la fusión de INVERSIONES JALISCO, S.A. DE C.V. como Sociedad Fusionada, en REICHMANN INTERNATIONAL MANAGEMENT, S.A. DE C.V., como Sociedad Fusionante, la parte variable del capital social de REICHMANN INTERNATIONAL MANAGEMENT, S.A. DE C.V., aumenta en la cantidad de \$1.00 (UN PESO, Moneda Nacional), a favor de RI Project Holdings, S.A. de C.V.

DÉCIMA SEXTA.- En virtud de lo anterior el capital social de REICHMANN INTERNATIONAL MANAGEMENT, S.A. DE C.V., queda de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES CAPITAL FIJO	ACCIONES CAPITAL VARIABLE	VALOR
Reichmann International México, S.A. de C.V	49,950	227,498,780	\$227,548,730.00
RI Project Holdings, S.A. de C.V.	50	169	\$219.00
	50,000	227,498,949	\$227,548,949.00

DÉCIMA SÉPTIMA.- Como consecuencia de lo anterior, se aprueba que una vez aprobada la fusión por INVERSIONES JALISCO, S.A. DE C.V., las acciones que son propiedad de REICHMANN INTERNATIONAL MANAGEMENT, S.A. DE C.V., sean canceladas sin existir canje alguno por estas.

DÉCIMA OCTAVA.- Con la excepción consignada en el acuerdo que precede, se aprueba la emisión de las acciones ordinarias, nominativas y liberadas representativas del capital social de REICHMANN INTERNATIONAL MANAGEMENT, S.A. DE C.V. con valor nominal de \$1.00 (Un peso, Moneda Nacional) cada una, que serán entregadas en la Tesorería de esta sociedad a cambio de las acciones de REICHMANN INTERNATIONAL MANAGEMENT, S.A. DE C.V., e INVERSIONES JALISCO, S.A. DE C.V.

REICHMANN INTERNATIONAL MANAGEMET S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE SEPTIEMBRE 2006

Activo

Activo Circulante:

Inversiones Temporales y efectivo	\$ 25,617,879.55
Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Activo e Impuesto al Valor Agregado por recuperar	896,821.77
Otras cuentas por cobrar	6,976.00
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	42,391,193.65

Total Activo Circulante	\$ 68,912,870.97
Activo Fijo:	
Terrenos	\$ 13,189,186.00
Activo Diferido:	
Inversion en acciones de compañías subsidiarias	\$ 22,830,903.64
Total del Activo	\$ 104,932,960.61
Pasivo y Capital Contable	
Pasivo Circulante:	
Impuestos y Gastos acumulables	\$ 143,421.41
Cuentas por pagar a partes relacionadas	15,190,880.73
Otras cuentas por pagar	7,405,694.68
	<hr/>
Total Pasivo Circulante	\$ 22,739,996.82
Pasivo Fijo:	
Deuda a largo plazo con partes relacionadas	\$ 45,898,113.59
	<hr/>
Total del Pasivo	\$ 68,638,110.41
Capital Contable	
Capital Social	\$ 227,548,947.80
Deficit	75,745,790.51
Exceso en la actualización del capital contable	153,343.81
Resultados Acumulados	- 194,089,678.75
Resultados al 30 Septiembre 2006	9,466,370.09
Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	- 82,529,923.26
	<hr/>
Capital Contable	\$ 36,294,850.20
Total	\$ 104,932,960.61

INVERSIONES JALISCO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE:

Efectivo e Inversiones	19,084.42
Impuestos por recuperar principalmente IVA e ISR	15,172.11
Activo circulante	34,256.53

ACTIVO FIJO

Terreno	11,289,259.50
---------	---------------

Activo Fijo	11,289,259.50
TOTAL ACTIVO	11,323,516.03
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
PASIVO CIRCULANTE	
Cuentas por pagar	639,642.20
Pasivo circulante total	639,642.20
CAPITAL CONTABLE	
Capital social	35,000.00
Actualización del capital social	21,395,408.50
Superavit acumulado	99,873.06
Exceso (Insuf.)	-10,571,735.30
Deficit del ejercicio	-274,672.43
Capital contable	10,683,873.83
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	11,323,516.03

Se hace la presente publicación con fundamento y para los efectos de lo dispuesto por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

Lic. Claudia Rosso Rizo

Delegada de las Asambleas de Accionistas

Ciudad de México a 6 de noviembre de 2006

MOTOSPORT UNIVERSIDAD, S.A. DE C.V.

Por acuerdo adoptado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Motosport Universidad, S.A. de C.V., celebrada el día 15 de octubre de 2006, se decretó la disminución del capital social por reembolso de \$ 0.01 (Un centavo M.N.) por acción, disminuyendo el importe del capital de la sociedad, en la cantidad de \$ 8,460.00 (Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), cancelando 846,000 acciones representativas del capital fijo variable.

Lo anterior con fundamento en el artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

Atentamente

México, D.F. a 06 de Noviembre de 2006

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Laura Elena Valenzuela Amaya

Rúbrica

INMOBILIARIA ORIENBUSCO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS
-FINAL DE LIQUIDACIÓN-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DEL 2006
(CIFRAS EN PESOS)

INGRESO	0	
GASTOS DE OPERACIÓN	<u>482,237</u>	
		-482,237
INTERESES GANADOS	321,308	
INTERESES PAGADOS	<u>38</u>	
		- 321,270
OTROS (GASTOS) Y PRODUCTOS	<u>9,410,024</u>	
		9,249,057
		0
		<u>9,249,057</u>

(Firma)

C. P. HÉCTOR ALFREDO NARANJO GUTIERREZ
LIQUIDADOR

INMOBILIARIA ORIENBUSCO, S.A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DEL 2006
(CIFRAS EN PESOS)

<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO Y CAPITAL</u>	
	PASIVO TOTAL	0
	INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS	
	CAPITAL SOCIAL	1,552,256
	RESERVA LEGAL	269,061
	RESULTADOS POR APLICAR	5,019,280
	ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL Y UTILIDADES	5,602,946
	INSUFICIENCIA EN ACTUALIZACIÓN DE CAPITAL	- 17,697,778
	EFEECTO DE IMPUESTOS DIFERIDOS	<u>5,254,235</u>
	TOTAL INVERSIÓN	0
TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>0</u>

(Firma)

C. P. HÉCTOR ALFREDO NARANJO GUTIÉRREZ
LIQUIDADOR

“BEST MOON”, S.A. DE C.V., (EN LIQUIDACION)

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 11 de agosto de 2006, se acordó la Disolución de la Sociedad, por lo que con fundamento en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica por tres veces consecutivas con intervalo de 10 días cada una el Balance Final de Liquidación. No existiendo remanente alguno a ser reembolsado a los socios.

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
ESTADO FINANCIERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006.**

A C T I V O		P A S I V O	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Total CIRCULANTE	\$0	Total A CORTO PLAZO	\$0
FIJO			
Total FIJO	\$0	SUMA DEL PASIVO	\$0.00
DIFERIDO		CAPITAL	
Total DIFERIDO	\$0	SUMA DEL CAPITAL	\$0
SUMA DEL ACTIVO	\$0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	\$0.00

ATENTAMENTE

(Firma)

**ERNESTO HERNANDEZ ANAYA
LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD**

HIPERTIENDAS METROPOLITANAS, S. DE R. L. DE C. V.

AVISO DE TRANSFORMACIÓN

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de agosto de 2006, se tomo la determinación de transformar la sociedad de Hiper Taxqueña, S. A. de C. V. a la de Hipertiendas Metropolitanas, S. de R. L. de C. V., con la consiguiente reforma de sus estatutos sociales.

Lo anterior se hace saber para los efectos de lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles, el balance con cifras al 31 de julio de 2006 es el siguiente

Activo	\$ 728,121.96
Pasivo	256,706.07
Capital contable	471,415.89

México, D. F. 8 de septiembre de 2006

(Firma)

**Lic. Rodolfo García Gómez de Parada
Delegado de la Asamblea**

CONRADO ZUCKERMANN PONCE

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **NOTARÍA 105.- Conrado Zuckermann Ponce.-** Notario Público No. 105 del Estado de México)

CONRADO ZUCKERMANN PONCE**Notario Público No. 105 del Estado de México**

Por Escritura número treinta y siete mil doscientos dos, volumen mil trescientos cuarenta y dos, otorgada el día treinta de octubre de dos mil seis, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Adolfo Sergio Franco Cobian también conocido como Adolfo Sergio Franco, de la cual se deriva: la Radicación y Conformidad de la Sucesión Intestamentaria; las Declaraciones que rinden la señora Susana Salas Granados también conocida como Susana Salas y las señoras Mónica Patricia, Ángeles del Rocío y Erika Susana todas de apellidos Franco Salas; la Información Testimonial que otorgan los señores Ileana Midory Villalobos Rivera y José Arturo López Soto; el Repudio de Herencia, que hacen las señoras Mónica Patricia, Ángeles del Rocío y Erika Susana todas de apellidos Franco Salas, a favor de la señora Susana Salas Granados también conocida como Susana Salas; y la Designación de Heredera, la Aceptación de Herencia, el Reconocimiento de Derechos Hereditarios, el Reconocimiento de Gananciales y la Aceptación del Cargo de Albacea de la mencionada Sucesión que otorga la señora Susana Salas Granados también conocida como Susana Salas.

Naucalpan de Juárez, Méx., 3 de noviembre de 2006.

(Firma)

Lic. Conrado Zuckermann Ponce
Notario 105 del Estado de México, con
Residencia en Naucalpan, Méx.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **NOTARÍA 105.- Conrado Zuckermann Ponce.-** Notario Público No. 105 del Estado de México)

CONRADO ZUCKERMANN PONCE**Notario Público No. 105 del Estado de México**

Por Escritura número treinta y siete mil ciento noventa y nueve, volumen mil trescientos cuarenta y nueve, otorgada el día veintisiete de octubre de dos mil seis, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Gloria Modiano Hassid también conocida como Gloria Modiano de Schoenfeld, de la cual se deriva: el Reconocimiento y Validez de Testamento; el Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea; y el Nombramiento de Herederos Universales y Aceptación de Herencia, a solicitud de los señores Manuel Schoenfeld Modiano y Beny Schoenfeld Modiano, en su carácter de Herederos Universales y Albaceas de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 6 de noviembre de 2006.

Lic. Conrado Zuckermann Ponce
Notario 105 del Estado de México, con
Residencia en Naucalpan, Méx.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

**GRUPO CONVERMEX, S.A. DE C.V.
STEAM ACQUISITION HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.**

AVISO DE FUSIÓN

Mediante Resoluciones Unánimes de los Accionistas de Grupo Convermex, S.A. de C.V. y de los Socios de Steam Acquisition Holdings, S. de R.L. de C.V., ambas de fecha 22 de septiembre de 2006, se aprobó la fusión de Grupo Convermex, S.A. de C.V. con Steam Acquisition Holdings, S. de R.L. de C.V., subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la última como sociedad fusionada. En la misma fecha, 22 de septiembre de 2006, se firmó entre dichas sociedades el Convenio de Fusión respectivo. En los términos del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto del Convenio de Fusión antes citado:

1. Se aprueba la fusión de Grupo Convermex, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, con Steam Acquisition Holdings, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionada.
2. La fusión aprobada se llevará a cabo con base en las cifras contenidas en los Balances Generales al 22 de septiembre de 2006, de cada una de las sociedades que se fusionan.
3. La fusión surtirá efectos entre las partes y sus respectivos socios y accionistas en la fecha de adopción de las Resoluciones Unánimes de los Socios de Steam Acquisition Holdings, S. de R.L. de C.V., y de las Resoluciones Unánimes de los Accionistas de Grupo Convermex, S.A. de C.V., que aprueban la fusión. Para los efectos de lo previsto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá plenos efectos ante terceros a partir de la inscripción de los acuerdos de fusión adoptados mediante las Resoluciones Unánimes de los Socios de Steam Acquisition Holdings, S. de R.L. de C.V., y de las Resoluciones Unánimes de los Accionistas de Grupo Convermex, S.A. de C.V., en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en virtud de que, salvo en los casos en los que los acreedores hayan dado su consentimiento para llevar a cabo la fusión, Grupo Convermex, S.A. de C.V. ha pactado el pago de todas sus deudas y de las deudas de Steam Acquisition Holdings, S. de R.L. de C.V., a los acreedores que así lo soliciten. Para estos efectos las deudas a plazo se darán por vencidas.
4. Se publican los balances generales de Steam Acquisition Holdings, S. de R.L. de C.V. y de Grupo Convermex, S.A. de C.V. al 22 de septiembre de 2006, elaborados por cada una de las sociedades que se fusionan, los cuales forman parte integrante de este aviso de fusión.

México, Distrito Federal, a 14 de noviembre de 2006.

(Firma)

Alfonso Razú Aznar
Delegado Especial de los Accionistas de
Grupo Convermex, S.A. de C.V. y de los Socios de
Steam Acquisition Holdings, S. de R.L. de C.V.

GRUPO CONVERMEX, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006**
(miles de pesos)

Activo circulante	565,743
Activo fijo	632,353
Crédito Mercantil	79,984
Suma el activo	1,278,080
Pasivo circulante	885,323
Suma el pasivo	896,249
Capital contable	381,831
Suma el pasivo y capital	1,278,080

STEAM ACQUISITION HOLDINGS, S. de R.L. de C.V.**BALANCE GENERAL AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006**
(miles de pesos)

Activo circulante	638,160
Activo fijo	0
Activo diferido y otros activos	1,609,778
Suma el activo	2,247,938
Pasivo circulante	119,689
Pasivo a largo plazo	1,313,981
Suma el pasivo	1,433,670
Capital contable	814,268
Suma el pasivo y capital	2,247,938

“INMUEBLES INSURGENTES”, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los estatutos sociales y la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de “INMUEBLES INSURGENTES”, S. A. de C.V., a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, que se efectuarán (la asamblea ordinaria a las 12:00 horas y la asamblea extraordinaria a las 13:00 horas) del día 5 de Diciembre de 2006, en el domicilio social de la empresa, ubicado en Av. Insurgentes Sur 267 Mezzanine, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., para tratar y resolver los asuntos contenidos en las respectivas:

ORDEN DEL DIA

DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

- I. - Lista de asistencia, quórum e instalación de la Asamblea.
- II.- Informes del Presidente del Consejo de Administración sobre los negocios sociales de la empresa y situación financiera al 31 de diciembre de 2005 y resolución sobre los mismos, incluyendo los estados financieros de la sociedad, correspondientes a los ejercicios sociales 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005, previos los respectivos informes del Comisario de la Sociedad, en términos del artículo 166 fracción IV y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- III. Aplicación de los resultados acumulados al 31 de diciembre de 2005.
- IV. Ratificación y en su caso, aprobación de los actos efectuados por el Consejo de Administración durante los ejercicios sociales 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005.
- VI. Nombramiento y/o reelección de consejeros, según el caso.
- VI. Emolumentos para los consejeros y comisario.
- VII. Revocación y otorgamiento de poderes.
- VIII. Asuntos varios relacionados con los puntos anteriores.
- IX.. Designación de Delegados especiales para formalizar las resoluciones de la Asamblea.

ORDEN DEL DIA

DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- I. Lista de asistencia, quórum e instalación de la Asamblea.
- II. Ratificación de los acuerdos tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 18 de octubre de 2005.
- III. Aumento al capital variable de la sociedad, mediante la capitalización de préstamos por \$1'500,000.00 M.N. a favor del Ing. William J. Buenfil Buhl y en su caso, emisión de títulos de acciones.
- IV. Asuntos varios relacionados con el punto anterior.
- II. Designación de Delegados especiales para formalizar las resoluciones de la Asamblea

Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por apoderados que acrediten legalmente su personalidad.

México, D.F., a 17 de noviembre de 2006.
(Firma)

William J. Buenfil Buhl,
Presidente del Consejo de Administración

CENTRO DE REHABILITACION Y ACONDICIONAMIENTO FISICO, S.A. DE C.V.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42° y 43° de los Estatutos Sociales y 186 de la Ley General de Sociedad Mercantiles se CONVOCA a los accionistas de "CENTRO DE REHABILITACION Y ACONDICIONAMIENTO FISICO", S.A. DE C.V. a una Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse a las 12 horas del día 4 de diciembre de 2006, en el inmueble marcado con el número 304 de las Calles de Hamburgo, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, bajo el siguiente;

ORDEN DEL DIA

- I.- INFORME SOBRE TENENCIA ACCIONARIA
- II.- RENUNCIA Y DESIGNACION DE ADMINISTRADOR UNICO
- III.- REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES
- IV.- DESIGNACION DE DELEGADO

Los accionistas deberán cumplir con lo que señala el artículo 52° de los Estatutos Sociales.

ATENTAMENTE

(Firma)

ARQ. LILIAN CURIEL JESSURUN
ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD

Consortio Procesa S.A. de C.V.

A los señores accionistas de Consortio Procesa, S.A. de C.V., se les informa que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 5 de septiembre de 2006, se aprobó un aumento del capital social en su parte variable, en la cantidad de \$1'967,000.00 (Un Millón Novecientos Sesenta y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de 1,967 acciones ordinarias, nominativas de la Serie "Var". Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se les otorga a los señores accionistas de la sociedad un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este aviso, para ejercer su derecho preferencial para suscribir las acciones que les corresponden, en proporción a su tenencia accionaria. En caso contrario, tal derecho acrecerá proporcionalmente a los accionistas que sí deseen suscribirlo.

(Firma)

Dr. Carlos Javier Pérez Chow.
Secretario-Escrutador.

ESTASERVICIO DE TEPITO, S.C.L.

PRIMERA CONVOCATORIA
A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"ESTASERVICIO DE TEPITO, S.C.L."

Se convoca a todos los socios de la sociedad "ESTASERVICIO DE TEPITO, S.C.L.", a Asamblea Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en las bases constitutivas Décima Sexta, Décima Séptima y Décima Octava, que se efectuará en esta Ciudad de México, D.F., en el domicilio ubicado en la calle Tres Zapotes, número 115 Colonia Letrán Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03650, el día 30 del mes de noviembre del año 2006, a las 10:00 horas.

La asamblea tratará los siguientes asuntos del:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Verificación del Quórum e instalación de la Asamblea.
- 2.- Disolución y liquidación de la sociedad.
- 3.- Nombramiento del o los liquidadores de la sociedad.
- 4.- Asuntos Generales.

En caso de no reunirse el número suficiente de socios, que las bases constitutivas preveen para ésta clase de Asamblea, se convocará por segunda vez, para tratar los asuntos del Orden del Día en los mismos términos de la presente.

Atentamente

(Firma)
Sr. Marco Antonio Reyes González
Socio

(Firma)
Sr. Francisco Reyes González
Socio

B A T I K , S . A . D E C . V .

(EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION .

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo No. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el siguiente Balance Final de Liquidación al 31 de Diciembre de 2005.

ACTIVO		PASIVO	
SUMA	\$ 0.00	SUMA	\$ 0.00

México, D .F. a 9 de Noviembre d e 2006.

BATIK, S.A. DE C.V.

(Firma)
C.P.C. Ignacio Montané Moctezuma.

Liquidador.

RODAR INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del Conocimiento de los accionistas de “ RODAR INTERNACIONAL “ S.A. DE C.V., que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 29 de SEPTIEMBRE DEL 2006, tomo, entre otros acuerdos, el siguiente “ Se aumenta el capital social en su parte Variable en la suma de \$ 1.000.000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MN) mediante la emisión suscripción y pago por parte de los accionistas de 100.000.(CIEN MIL) acciones nominativas con valor nominal de \$ 10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MN) cada una. Los accionistas que deseen suscribir y pagar dicho aumento, deberán depositar en la cuenta bancaria de la sociedad No. 5386968, sucursal 491 del banco Banamex, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de publicación a que se refiere el artículo 132 de la ley General de Sociedades Mercantiles, cheque de caja a la orden de la sociedad, por el importe que les corresponda en proporción a su participación accionaria, el deposito bancario se entregara al Administrador Único, en el domicilio social de la sociedad , de lunes a sábado, de las diez horas a las quince horas, en el plazo que marca el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para canjearlo por las acciones de Capital Variable que correspondan a la proporción de su participación accionaria.

México, Distrito Federal a 17 de Noviembre del 2006.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

SR. JOSE LUCIO RODRIGUEZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR UNICO

TECNOLOGIA DIGITAL DE MEXICO CDC, S.A. DE C.V.

**FE DE ERRATAS A LA EMPRESA TECNOLOGIA DIGITAL DE MEXICO CDC, S.A. DE C.V.,
PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DÉCIMA SEXTA ÉPOCA DEL
DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2006, CON NUMERO 133**

En la Pág. 31, primer titulo

DICE:

ICCS MTY, S.A. DE C.V.

DEBE DECIR:

TECNOLOGIA DIGITAL DE MEXICO CDC, S.A. DE C.V.

RAÚL ESCOBAR BRIONES
JEFE DE LA U. D. DE PUBLICACIONES Y
TRAMITES FUNERARIOS

E D I C T O S**EDICTO****CONSORCIO PROCOMIA, S.A. DE C.V.**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO **1065/04**, RELATIVO A LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL DE FIANZAS** PROMOVIDO POR **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PROCISA, S.A. DE C.V. ANTES PROYECTOS CONSTRUCCIONE E INSTALACIONES PROCISA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE **HSBC FIANZAS, S.A. GRUPO FINANCIERO HSBC ANTES FIANZAS MEXICO BITAL S.A GRUPO FINANCIERO BITAL** OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS LAS DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

México Distrito Federal a dieciocho de octubre del dos mil seis.-----
-----A sus autos el escrito de la parte actora, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, con el solo fin de regularizar el procedimiento en el presente asunto adecuándolo al estado procesal que guarda el mismo, así como a las constancias procesales que lo integran; salvaguardando el principio de congruencia que debe revestir toda actuación judicial y en atención a que el proveído de fecha doce de octubre del dos mil seis, visible a foja quinientos diez del presente tomo de autos, se fundamentó únicamente en el Código de Procedimientos Civiles para emplazar a juicio mediante edictos al tercero llamado **CONSORCIO PROCOMIA S.A. DE C.V.**, legislación procesal que no resulta aplicable al presente asunto, ya que al ser un juicio especial de ejecución de fianza, la legislación procesal supletoria lo es el Código de Comercio y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en términos de lo dispuesto por la fracción VI del artículo 94 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; por lo que con el solo fin de evitar futuras nulidades en el procedimiento, y al ser de oficio el llamamiento a juicio, se deja sin efecto alguno dicho proveído para quedar en los siguientes términos:-----

-----**México Distrito Federal a doce de octubre de dos mil seis.**----- A sus autos el escrito de cuenta de la parte demandada, desahogando la vista ordenada en auto de fecha tres de octubre del año en curso, en los términos que indica; como lo solicita con fundamento en los artículos 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena llamar a juicio al tercero **CONSORCIO PROCOMIA, S.A. DE C.V.**, por medio de edictos que se publicarán por **TRES VECES CONSECUTIVAS** en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "El Universal", fijándose además en la puerta de éste Juzgado, una copia integra del presente auto, que deberá permanecer por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndose de su conocimiento que cuenta con un término de **TREINTA DIAS**, contados a partir de la última publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, para comparecer a juicio a efecto de rendir las pruebas que considere pertinentes, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, le parará perjuicio la sentencia que se llegare a dictar en el presente asunto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría "A" de éste Juzgado. Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ.

(Al margen central izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL)

Para su publicación publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal, así como en el Periodico "El Universal", fijándose además en la puerta de éste Juzgado, una copia integra del presente auto, que deberá permanecer por todo el tiempo del emplazamiento.

E D I C T O

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL.

SEÑORA: MARTHA ELENA GOMEZ LEM. -----

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 500/2003, RELATIVO AL CUADERNO DE TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO PROMOVIDA POR DORA ELIA GARCIA PIÑA, DERIVADA DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, SEGUIDO POR CABALLERO SEGURA MARIA GUADALUPE EN CONTRA DE MARTHA ELENA GOMEZ LEM, POR PROVEIDO DE FECHA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1070 DEL CODIGO DE COMERCIO, SE ORDENO NOTIFICARLA POR ESTE MEDIO, DE LOS TERMINOS DEL PROVEIDO DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, CUYA PARTE CONDUCENTE DICE: "MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL SEIS, CON EL ESCRITO DE CUENTA DE LA C. DORA ELIA GARCIA PIÑA POR SU PROPIO DERECHO, FORMESE EL CUADERNO DE TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO, CON RELACION AL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO PRINCIPAL; GUARDESE EN EL SEGURO DEL JUZGADO EL DOCUMENTO QUE SE EXHIBE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1362, 1363, 1367, 1368, 1370, Y 1371, DEL CODIGO DE COMERCIO, SE ORDENA DAR TRASLADO A LA PARTE ACTORA O EJECUTANTE MARIA GUADALUPE CABALLERO SEGURA Y A LA EJECUTADA MARTHA ELENA GOMEZ LEM, PARTES CONTENDIENTES EN DICHO JUICIO PRINCIPAL, A FIN DE QUE EN EL PLAZO DE TRES DIAS MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga. EVACUADO QUE SEA EL TRASLADO DE REFERENCIA, EL SUSCRITO JUEZ DECIDIRA SI HAY MERITOS PARA ESTIMAR NECESARIA LA TERCERIA". HACIENDOLE SABER QUE SE LE CONCEDE EL PLAZO DE TRES DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE ACORDE A DICHO PROVEIDO MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN AL EFECTO EN LA SECRETARIA "B" LAS COPIAS DE TRASLADO RESPECTIVAS.

MEXICO, D.F. A 12 DE OCTUBRE DEL 2006

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. MARIA LUISA BRAVO CORONA.

(Al margen inferior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN: LA GACETA DEL DISTRITO FEDEAL.

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

JUZGADO QUINTO CIVIL
EXPEDIENTE 1157/97
SECRETARÍA "A"

EDICTOS

EN LOS AUTOS DE LA TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO PROMOVIDA POR ROBERTO ANTONIO ACOSTA GALAN DEDUCIDA DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BRIONES OLVERA ALBERTO EN CONTRA DE JESÚS ANGEL ZOZAYA ROCHA. SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

México Distrito Federal, a veintiocho de septiembre del año dos mil seis. -----
- - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y visto lo solicitado, hágase la aclaración de que en razón a que la Sala de apelación en su resolución del cinco de agosto le concedió el término de TREINTA DIAS a JESÚS ANGEL ZOZAYA ROCHA para que contestara la tercería excluyente de dominio propuesta por ROBERTO ANTONIO ACOSTA GALAN por lo que el término de TRES DIAS a que refiere el proveído del doce de junio dos mil seis, es de aclararse que debe de decir TREINTA DIAS para producir contestación mismo que deberá correr a partir del día siguiente de la última de las publicaciones por lo que tal proveído deberá quedar en la forma siguiente: "Dada nueva cuenta con los presentes autos y en relación a la petición de DAVID GUTIÉRREZ MUÑOZ que hiciera en su ocurso del día cinco de septiembre del año actual y que en proveído del siete de septiembre dos mil seis, se ordenó emplazar a JESÚS ANGEL ZOZAYA ROCHA en términos de la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se hace necesario aclarar dicho punto: En cumplimiento a la resolución de la H. **CUARTA SALA CIVIL** que dictara en el toca 1518/2003/3 en fechas cinco de agosto dos mil cinco, se ordena emplazar a JESUS ANGEL ZOZAYA ROCHA por edictos conforme a lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio para que concurra a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS QUE CORRERAN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ULTIMA DE LAS PUBLICACIONES Y A EFECTO DE QUE PRODUZCA contestación a la tercería excluyen de dominio promovida por ROBERTO ATONIO ACOSTA GALAN edictos que deberá publicarse por tres veces consecutivas tanto en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal así como en el periódico LA PRENSA y se le previene para que señale domicilio en este Distrito Federal para oír y recibir notificaciones aperciéndole que de no hacerlo le surtirán las subsecuentes notificaciones e incluso las de carácter personal por Boletín Judicial quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de traslado tanto de la demanda de tercería como de los documentos base de la misma. Aclaración que se hace del conocimiento de las partes para todos los efectos legales subsecuentes. - **NOTIFÍQUESE.**- Lo proveyó y firma El C. JUEZ POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADO J. FELIX LÓPEZ SEGOVIA ASISTIDO DE LA C. CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JOSEFINA BECERRIL HERRERA CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-

México, D.F., a 29 de septiembre 2006
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"
(Firma)
LIC. J. FELIX LOPEZ SEGOVIA.

(Al margen inferior derecho un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL)

PAEA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ASI COMO EN EL PERIODICO LA PRESA.....

(Al margen superior izquierdo un sello que dice: LIBERTAD, TRABAJO, CULTURA.- PODER JUDICIAL.- ESTADO DE MEXICO.- JUZGADO SEXTO CIVIL TOLUCA)

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO

E D I C T O.

A FOMENTO INDUSTRIAL COMERCIAL
AGROPECUARIO, S.A.
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número **304/04**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DEL ROCIO MORALES QUIROZ DE ZIMBRON, EN SU CONTRA por desconocer su domicilio** se ordenó mediante auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil cinco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se emplazara a **FOMENTO INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIO S.A.**, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra las siguientes prestaciones: **A).**- La declaración judicial de que se ha consumado en mi favor la usucapión y por ende he adquirido la propiedad del lote número 3 (tres) de la manzana XV (15) y casa en el construida, ubicado actualmente en la calle de Plutón número 110, del Fraccionamiento denominado "EL METEORO" del Municipio y Distrito de Toluca, México, con una superficie aproximada de 58.61 metros cuadrados (CINCUENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias actuales: AL NORTE.- 7.41 metros con lote 4, AL SUR.- 7.41 metros con lote 2; AL ORIENTE.- 7.91 metros con lote 6 y AL PONIENTE.- 7.91 metros con calle Plutón. **B).**- Como consecuencia de la declaración judicial que se reclama, la cancelación en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, del asiento registral que se encuentra bajo el número 660, del volumen 224, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 102 vuelta, de fecha 11 de septiembre de 1985, del Fraccionamiento denominado "EL METEORO", ubicado en el Municipio y Distrito Judicial de Toluca, México, que aparece inscrito a favor de FOMENTO INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIO, S.A. **C).**- Como consecuencia de la procedencia de la acción de usucapión que ejercito, pido la inscripción de la Sentencia Ejecutoriada que sea dictada en este juicio que así la declare, el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, a fin de que sirva la misma como título de propiedad a mi favor. **D).**- El pago de los gastos y costas judiciales en el caso de que la demandada no se allane a mis justas pretensiones.-----

Para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece, por sí, mediante apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, dejando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo, las posteriores aún las personales mediante lista y boletín judicial. Edictos que se publicaran en el periódico oficial, en otro de circulación y en el Boletín Judicial y en la table de avisos del Juzgado de México, Distrito Federal, por tres veces de siete en siete días.- Toluca, México; a tres de abril de dos mil seis.-----

----- DOY FE. -----

SECRETARIO

(Firma)

LICENCIADA MARIA A. IRMA ESCALONA VALDES

(Al margen central izquierdo un sello ilegible)

EDICTO

EL JUEZ SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MORA CORDERO RODOLFO EN CONTRA DE SERVAC INTERNATIONAL OF NORTH CAROLINA INC. CARLOS SEDANO RODRÍGUEZ, ZAKI IBRAHIM NAHMIAS, SAYED ABDEL LATIF GAAFAR, AHMED ABDEL LATIF GAAFAR, EXPEDIENTE NUMERO 498/2004, ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS A LOS DEMANDADOS ZAKI IBRAHIM NAHMIAS, ASI COMO A LOS CODEMANDADOS SERVAC INTERNATIONAL OF NORTH CAROLINA INC, SAYED ABDEL LATIF GAAFAR, AHMED ABDEL LATIF GAAFAR, CARLOS SEDANO RODRIGUEZ, CONCEDIENDOLES UN PLAZO DE SESENTA DIAS HABLES, PARA PRODUCIR SU CONTESTACION A LA DEMANDA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122 FRACCION II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APERCIBIDOS DE QUE EN CASO DE NO PRODUCIR SU CONTESTACIÓN A LA DEMANDA SE LES TENDRA POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS; QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO LAS COPIAS DE TRASLADO RESPECTIVAS.

SUFRAGIO EFCTIVO NO REELECCION
MEXICO, D.F., A12 DE OCTUBRE DEL 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"
(Firma)
LIC. MARIA TERESA OROPEZA CASTILLO

(Al margen inferior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL)

PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO EL DISTRITO FEDERAL

EDICTO**SE NOTIFICA PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION JUDICIAL.**

En el procedimiento de INMATRICULACION JUDICIAL promovido por AVILA ORTIZ JULIAN en contra de LUBRIO DE MEXICO, S.A DE C.V. Y OTROS, expediente número 716/06, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, de esta Capital, dicto un auto de fecha dos de octubre del año en curso en el cual ordeno notificar a las personas que puedan considerarse perjudicadas, mediante edicto que se publicará una sola vez en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en el BOLETIN JUDICIAL, en la GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, SECCION BOLETIN REGISTRAL, y en el periódico "EL UNIVERSAL"; a efecto de que sea inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, el inmueble ubicado en AVENIDA MEXICO AJUSCO, NUMERO PROVISIONAL 210, DE LA COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN MIGUEL XICALCO, DELEGACION TLALPAN, DISTRITO FEDERAL a favor de AVILA ORTIZ JUAN.

México, D. F. octubre 09 del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".

(Firma)

LIC. JUAN URBINA FLORES.

(Al margen inferior derecho un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL)

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

<ul style="list-style-type: none"> ◆ AVISO POR EL CUAL SE EXPIDE EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL FINANCIAMIENTO DE VEHICULOS NUEVOS QUE PROPORCIONARÁN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS "TAXI" EN EL DISTRITO FEDERAL, A LOS EXTRABAJADORES DE AUTOTRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS RUTA 100, QUE RESULTARON INSACULADOS EN EL SORTEO DE ASIGNACIÓN DE CONCESIONES 	57
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN CON ESE CARÁCTER DE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE CITAN 	59
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
SECCIÓN DE AVISOS	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ AMERICAN EXPRESS SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V. ◆ NÚCLEOS INTEGRALES, S. A. ◆ REICHMANN INTERNATIONAL MANAGEMENT, S. A. DE C. V. ◆ MOTOSPORT UNIVERSIDAD, S.A. DE C.V. ◆ INMOBILIARIA ORIENBUSCO, S.A. DE C.V. ◆ BEST MOON, S.A. DE C.V. ◆ HIPERTIENDAS METROPOLITANAS, S. DE R. L. DE C. V. ◆ CONRADO ZUCKERMANN PONCE ◆ GRUPO CONVERMEX, S.A. DE C.V. ◆ INMUEBLES INSURGENTES, S.A. DE C.V. ◆ CENTRO DE REHABILITACION Y ACONDICIONAMIENTO FISICO, S.A. DE C.V. ◆ CONSORCIO PROCESA, S.A. DE C.V. ◆ ESTASERVICIO DE TEPITO, S.C.L. ◆ BATIK, S. A. DE C. V. ◆ RODAR INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. ◆ TECNOLOGIA DIGITAL DE MEXICO CDC, S.A. DE C.V. 	63
	64
	66
	69
	70
	71
	71
	72
	73
	75
	76
	76
	77
	77
	78
	78
<ul style="list-style-type: none"> ◆ EDICTOS 	79
<ul style="list-style-type: none"> ◆ AVISO 	87



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1162.65
Media plana	625.05
Un cuarto de plana.....	389.12

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)